BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Jueves 8 de Mayo de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7571

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Gobernación de Tierra del Fuego. — Aprobando licitación para racionamiento del personal de policía, presos policiales y judiciales por el segundo semestre del año 1918.

Buenos Aires, Abril 14 de 1919.

Visto el presente expediente en el cual la Gobernación de Tierra del Fuego da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública verificada el 8 de Junio de 1918 para la provisión de víveres con destino al racionamiento del personal de Policía y detenidos Policiales y Judiciales durante el segundo semestre del año citado y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en la forma que a continuación se determina, las adjudicaciones hechas con carácter provisorio por la Gobernación de Tierra del Fuego, en la licitación pública que realizó para racionar al personal de Policía, presos policiales y judiciales durante el segundo semestre de 1918:

Barcleit Fadul

Azúcar a pesos 0,80 moneda nacional el kilo.

Arroz bremen a pesos 0,64 moneda nacional el kilo.

Arbejas secas a pesos 0,65 moneda nacional el kilo.

Aceite a pesos 2.00 moneda nacional el litro.

Fideos de primera a pesos 0,65 moneda nacional el kilo.

Yerba a pesos 0,57 moneda nacional el kilo.

Porotos a pesos 0,45 moneda nacional el kilo.

Virginia L. de Eivas

Pan a pesos 0,50 moneda nacional el kilo.

Sociedad Importadora y Exportadora de La Patagonia

Ganbanzos a pesos 0,75 moneda nacional el kilo.

Sal gruesa a pesos 0,20 moneda nacional el kilo.

Fortunato Beban e hijos

Carne gorda a pesos 0,54 moneda nacional el kilo.

Café a pesos 1,34 moneda nacional el kilo.

Cebollas a pesos 0,39 moneda nacional el kilo.

Harina de maíz a pesos 0,33 moneda nacional el kilo.

Papas a pesos 0,29 moneda nacional el kilo.

Pimentón a pesos 1,30 moneda nacional el kilo.

Art. 2º El monto de la presente autorización se imputará al Anexo B., Inciso 16, Item 3 Partida 1 y 2 del Presupuesto de 1918.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ALFREDO DEMARCHI. — JULIO MORENO. — H. PUEYRREDÓN.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Aprobación de trabajos adicionales.

Buenos Aires, Abril 8 de 1919.

Visto el presente expediente elevado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo al presupuesto de liquidación de las obras de saneamiento y de provisión de agua potable, ejecutadas por la empresa Andrés Devoto Moreno, en el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires;

Atento al informe que precede de la referida Comisión Asesora,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los trabajos adicionales, ejecutados a precios unitarios previstos, para estructuras análogas en otros locales del mismo pabellón, o de distintos edificios, que importan pesos 1.089,04 m/n un mil ochenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º Apruébase los trabajos adicionales realizados a precios unitarios nuevos, por pesos 64,10 m/n sesenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional.

Art. 3º Apruébase las rebajas efectuadas a la empresa, para recibirle trabajos ejecutados con menores dimensiones que las previstas, o dejados inconclusos, y por no haber colocado las llaves de entrada y salida en el tanque provisto para el edificio del lavadero, que importan la suma de pesos 439,60 m/n cuatrocientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 4º Apruébase el adjunto presupuesto de liquidación, que después de deducida la rebaja del 13,25 por ciento y estipulada en el contrato, y que afecta, también, a las sumas precedentes, arrojan un saldo a favor de la empresa de pesos 313,43 m/n trescientos trece pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 5º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para formular, de acuerdo con dicho presupuesto, el certificado de liquidación y el de devolución de las sumas retenidas para fondos de reparos, con imputación a la Ley 4953.

Art. 6º Autorízase, igualmente, a la misma Comisión, para transferir a favor del Consejo Nacional de Educación, la suma de pesos 4.970 m/n cuatro mil novecientos setenta pesos moneda nacional, importe de la fianza otorgada por la empresa Devoto Moreno, para garantir el cumplimiento del contrato que le ha sido rescindido por decreto de 7 de Mayo de 1918.

Art. 7º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Contaduría del Ministerio y vuelva el expediente respectivo, a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación. — Prórroga de licencia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Nº 219. — Visto el pedido de prórroga de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por seis meses más, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Escribiente de la Sección Contadores Fiscales de la Contaduría General, don Arturo Stanley Seguí, debiendo reemplazarlo en sus funciones, y mientras dure su ausencia don Alfredo A. Seguí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.651.—Poniendo en vigencia un duodécimo del Presupuesto de 1918 y leyes impositivas

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Prorrógase la vigencia de las leyes de impuestos y gastos que han regido durante el año 1918, hasta el 31 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BENITO VILLANUEVA ARTURO GOYENECHE
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial. Fecho, archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Valentín de Rivero Rosa. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Mayo 3 de 1919.

Nº 221. — Visto el pedido de licencia, y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de licencia, para residir en el extranjero, a la Pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Rosa Valentín de Rivero, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país en que resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Junín. — Contrato de locación

Contrato

El Rector del Colegio Nacional de Junín, que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte y por la otra el señor Fortunato Vacarezza han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum:

Art. 1º El señor Fortunato Vacarezza, cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el día veintiocho de Febrero del año mil novecientos veinte, la casa situada en la calle Rivadavia número ciento ochenta y dos edificada en un terreno de novecientos treinta y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, por el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el día primero de Abril del corriente año.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso a que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuera gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta un año más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá obtar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum, durante el término de seis meses sin que el locador pendiente este término, pueda modificar o desistir de este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años siguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen o la repartición en que aquellos deban prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato las partes firman en este acto, tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Junín (Prov. de Buenos Aires) a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos diez y nueve. — José Alvarez Rodríguez. — Fortunato Vacarezza.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1919.

Resultando que el contrato que se adjunta se halla formulado de conformidad a las disposiciones vigentes al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación celebrado ad-referéndum por el señor Rector del Colegio Nacional de Junín en representación del Ministerio de Instrucción Pública, por una parte y por la otra el señor Fortunato Vacarezza por el cual éste cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación la casa de su propiedad situada en la calle Rivadavia Nº 182 de la ciudad de Junín, por la suma mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) desde el día 1º del corriente hasta el 28 de Febrero de 1920, con destino al funcionamiento del Colegio Nacional de Junín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Contrato de locación

Contrato

El Rector interino del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte y por la otra la señorita Adela E. Pini, han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum:

Art. 1º La señorita Adela E. Pini cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública hasta el día 6 de Marzo de 1920, la casa situada en la calle Valentín Gómez Nº 3162, edificada en un terreno de quinientos cincuenta metros cuadrados por el alquiler mensual de ciento noventa pesos moneda nacional, que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el 6 de Marzo de 1919.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso a que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso de que el locador faltase a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta un año más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá obtar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum, durante el término de 4 meses, sin que el locador pendiente este término, pueda modificar o desistir de este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen o la repartición en que aquellos deban prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato las partes firman en este acto, dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a 24 de Febrero de 1919. — Rene Bastianini. — Adela E. Pini.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1919.

Vista la nota que antecede y resultando que el contrato que se adjunta se halla de acuerdo con las disposiciones vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación celebrado ad-referéndum entre el Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, señor René Bastianini, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte, y por la otra la señorita Adela E. Pini, por el cual cede ésta en locación, al Gobierno Nacional, con destino al funcionamiento de una dependencia del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, la casa de su propiedad, calle Valentín Gómez Nº 3162, por el término de un año, a contar desde el 6 de Marzo último, por la suma mensual de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Honores militares. — Se mandan tributar por el fallecimiento del Senador Nacional, doctor don Emilio Molina.

Buenos Aires, Abril 29 de 1919.

Habiendo fallecido el Senador Nacional por la Provincia de Catamarca, doctor Emilio Molina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que se tributen al extinto los honores militares correspondientes en el acto del sepelio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Justicia Militar

Sentencias

Vista esta causa instruída a Carlos Fava, Subteniente de Administración, del C. 6, argentino, casado, de 49 años de edad, acusado de «malversación» y «abandono de destino» y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando de la sentencia de fojas 362 a 364 vuelta, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Subteniente de Administración don Carlos Fava, de haber salido de su Regimiento de guarnición en Concordia, Provincia de Entre Ríos, en comisión del servicio, el día 21 de Octubre de 1917, y no haber regresado a su destino a la terminación de ésta, siendo aprehendido por la policía a solicitud de su Jefe, en la ciudad de Corrientes, el día 14 de Noviembre del mismo año.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado, de haber hecho abandono de su puesto, dejando en la caja del Regimiento un déficit en efectivo de trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, según resulta del balance efectuado el día 10 de Noviembre de 1917, por el señor Coronel Rosales, designado por la Superioridad para intervenir en la administración del Regimiento, déficit, que posteriormente se ha comprobado por la compulsa detenida de los libros, antecedentes y rendición de cuentas, efectuada a solicitud Fiscal, por el perito Contador Mauricio Greffier, designado por este Tribunal, a la que se hace referencia en el Capítulo II, del informe corriente a fojas 287, ascendía solamente a la suma de ciento veintinueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional;

3º Que está probado el hecho de que se encuentra acusado el mismo procesado, de haber descontado en concepto de pasajes de los haberes de los Cabos primeros Pierotti y París, por los meses de Julio y Agosto de 1917, la suma de cuarenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, y no haber depositado dicha suma en la Caja del Regimiento, o rendido cuenta de ella a la Superioridad;

4º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado de haber percibido del Sargento Romero para abonar a la D. G. M., cargos formulados contra haberes del personal del 2º Escuadrón, la suma de doce pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, sin haber rendido cuenta de ella;

5º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado, de no haber abonado al cantinero del Regimiento, la suma de ciento veinticuatro pesos moneda nacional, que se le adeudaba en nombre de cuatro conscriptos que prestaban servicios en el Casino, por suministro de comida, a pesar de haberles hecho firmar antes de su licenciamiento las planillas respectivas y haber recibido los fondos de racionamiento, con que debían atenderse esos pagos;

6º Que está probado el hecho de que se encuentra acusado el mismo procesado, de haber recibido de los Escuadrones, diversas sumas de dinero en concepto de cargos hechos efectivos en personal del mismo, por pérdidas de prendas, y haber rendido cuenta únicamente, de parte de la cantidad percibida, dejando un déficit de cuatrocientos veintitrés pesos con veintidós centavos moneda nacional, del que no ha rendido cuentas, ni aparece de los libros haber tenido entrada en la Caja del Regimiento;

7º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado, de haber percibido de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, en su carácter de Oficial de Administración del Regimiento 6 de Caballería, la suma de seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que abonaba dicha Empresa como indemnización de 10.530 kilos de alfalfa incendiada, sin haber dado entrada a dicha suma en la Caja del Regimiento, ni haber repuesto ese forraje al depósito del mismo;

8º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado, de no haber dado cuenta a sus superiores, como correspondía, de la desaparición del depósito del Regimiento a su cargo, de dos mil setecientas bolsas de arpilleras avaluadas en mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional;

9º Que está igualmente probado que el déficit existente en la Caja del Regimiento el día 10 de Noviembre de 1917, fecha de la intervención ordenada por la Superioridad, ascendía a la suma de mil cuatrocientos veintinueve pesos con doce centavos moneda nacional, en efectivo, equivalente al total de las sumas parciales a que se hace referencia en las anteriores cuestiones de hecho, y que dicha suma ha sido administrada por el procesado de una manera infiel;

10. Que está igualmente probado que están a cargo de los Oficiales de Administración las existencias del Depósito de los Cuerpos;

11. Que está igualmente probado, que después de haber abandonado su destino el procesado con fecha 27 de Octubre de 1917, el Jefe del Regimiento ordenó al Teniente 1º Manuel Niella, se hiciera cargo de la Caja de la Unidad, lo que éste efectuó con fecha 31 del mismo mes, sin haberse levantado en esa ocasión una acta para dejar constancia del dinero y comprobantes de pago, existentes en la Caja de caudales del Regimiento;

12. Que está igualmente probado, que hasta el momento de hacerse el inventario por el Coronel Rosales el 10 de Noviembre de 1917, el Cajero del Regimiento, Teniente 1º Niella ha efectuado pagos y recibido ingresos con cargo al Regimiento.

13. Que el Consejo de Guerra Mixto califica los hechos imputados al Subteniente de Administración Carlos Fava, como de delito de «malversación» con la agravante de abandono de destino y le impone la pena de dos años y cuatro meses de prisión mayor y accesorias de ley, y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el procesado por considerar la pena excesiva.

2º Que el señor Fiscal General expresa que los hechos declarados probados, han sido debidamente calificados; pero que la pena está mal impuesta por haber sido elevada en grado sin causa legal.

3º Que siendo la pena de prisión menor la que corresponde aplicar al

delito cometido, hay que atenerse al mínimum y máximum establecido para graduar dentro de esos términos la que en justicia debe discernirse al procesado.

Por estas consideraciones y lo solicitado por el señor Fiscal General en su dictamen,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Modificando la sentencia del Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada e imponiendo al procesado, Subteniente de Administración Carlos Fava, del Regimiento 6 de Caballería de Línea, por haber cometido el delito de «malversación» y «abandono de destino» con agravantes, la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, con la accesoria de destitución, de acuerdo con los artículos 793, 800, 564, 574 y 580 del Código de Justicia Militar y el artículo 22, inciso A de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, no computándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse a ello el inciso 4º del artículo 579 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1919. — Firmados: Rafael Blanco. — Saturnino E. García. — José F. Uriburu. — Perfecto Araya. — José M. Zavalla. — Ante mí. Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario. — Es copia fiel de la original de los autos. — Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario. — Vº Bº: Blanco, Almirante, Presidente.

—

Buenos Aires, Marzo 25 de 1919.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Subteniente de Administración D. Carlos Fava, perteneciente al Regimiento Nº 6 de Caballería de Línea.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo único.— Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Justicia Militar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1919.

De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el Subteniente de Administración don Carlos Fava, perteneciente al Regimiento Nº 6 de Caballería de Línea, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el día 21 de Julio de 1921.

La Dirección General de Administración devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos. — Francisco Zerda, Coronel, Director General del Personal.

En la Capital Federal a los dos días del mes de Abril y año de mil novecientos diez y nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Martín Gatica, Sargento 1º del Regimiento 9 de Caballería de Línea, argentino, soltero, de 37 años de edad, acusado de: «abuso de autoridad» y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento 1º Martín Gatica, de haber aplicado varios golpes de sable al soldado Braulio Martínez, produciéndole algunas equimosis y contusiones de carácter leve que curaron en 8 días, el 24 de Diciembre de 1918, en la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), según consta a fojas 32 y 40, 42, 44 y 46 del proceso.

2º Que está probado que en la fecha y sitio indicados, el Sargento 1º Martín Gatica, hizo formar sin armas el escuadrón, para reprender delante de la tropa, a varios soldados; que, como el soldado Braulio Martínez no oyera, al entrar a la cuadra, la orden de marchar al trote que le impartiera el procesado, éste le hizo volver a la puerta de la misma y tomar ese aire de marcha y que al pasar cerca de él y sin que mediara otra incidencia el suboficial aplicó al soldado los golpes de sable en la forma establecida, según consta a fojas: 32 y 40, 35 37, 42, 44 y 46 del proceso.

3º Que está probado que, en la mañana del mismo días, el Sargento 1º Martín Gatica, había aplicado un fustazo al mismo soldado Braulio Martínez, por no haberse puesto éste rápidamente de pie, al entrar el procesado al cuartel, según consta a fojas 32 y 40 del proceso.

4º Que está probado que después de amonestar a otros soldados, siempre delante del escuadrón sin armas, el Sargento 1º Martín Gatica hizo salir al soldado Luis Sánchez, le reprendió por no haberle saludado, días atrás, en la calle, y como éste le manifestara no haberle visto, le aplicó una bofetada sin lesionarle, haciéndole entrar de nuevo en formación según consta a fojas 33, 35, 37, 41, 43, 45 y 47 del proceso.

5º Que no está probado que durante el desarrollo de estos hechos el soldado Braulio Martínez haya faltado con su actitud o de palabra a los respetos debidos al Sargento 1º Martín Gatica, por no haber constancia en autos,

6º Que no está probado que, en las mismas circunstancias, el soldado Luis Sánchez haya faltado con su actitud o de palabra a los mismos respetos, por no haber constancia en autos,

7º Que está probado que, con fecha Marzo 27 de 1914, este Consejo de Guerra, condenó al entonces Sargento Martín Gatica a cinco meses de arresto, por abuso de autoridad, según consta a fojas 56 del proceso, y

Considerando:

1º Que los hechos probados que establecen los cuatro primeros resultandos de esta sentencia, constituyen la falta de abuso de autoridad, prevista por el artículo 777 del Código de Justicia Militar y penado, dadas las circunstancias en que ha ocurrido, por la primera parte del mismo artículo, que la reprime con prisión o penas disciplinarias.

2º Que la pluralidad de infracciones de la misma naturaleza, vale decir, la reiteración de las mismas, hace de aplicación al caso la disposición del artículo 574 del Código de Justicia Militar.

3º Que la elección entre las penas alternativas designadas por la ley, lo mismo que la graduación de la que considere más apropiada al caso, quedan libradas al criterio de este Consejo, de acuerdo con las reglas generales establecidas por los artículos 563, 569, 513 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército,

Falla:

Condenando al procesado Sargento 1º Martín Gatica, perteneciente al Regimiento 9 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta reiterada de abuso de autoridad, a la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777, 574, 563, 569, 513, 582 y 537 inciso 8º del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva por ser reincidente (resultando 7º) y así disponerlo el inciso 1º del artículo 579 del mismo Código.

Firmado: Carlos J. Martínez, Coronel, Presidente. — Manuel Rawson. — Eduardo Vega. — Eusebio Rolán. — Alfredo Cordero. — Joaquín C. Repetto, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Arturo Diana, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original: Arturo Diana, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Abril 3 de 1919.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, en la causa seguida al Sargento 1º Martín Gatica, (C. 1882, D: M: 50, M. 374), perteneciente al Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Pensión

Buenos Aires, Abril 23 de 1919.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 315 m/n.) trescientos quince pesos moneda nacional, a favor de la Señora María Marta Méndez de Aguilar, Dina, Dalia, Eleorofila, Heraldino, Idilia, Bernardo, Ela, Voto Libre y Eteudorina Aguilar, viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Capitán Retirado con el sueldo del grado inmediato superior y «Guerrero del Paraguay», don Bernardo Aguilar, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 2º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Retiro

Buenos Aires, Abril 23 de 1919.

Visto el presente expediente (M. 4349 de 1919), y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 14 de Febrero de 1919, al Sargento 1º Preparador Adolfo Masramón, del Hospital Regional de Córdoba, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años, dos meses y diez y nueve días de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Retiro

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Encontrándose el causante comprendido en el primer párrafo del inciso d) del artículo 60 de la Ley Nº 9675,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Capitán de Artillería don Pedro Belzunce, de la Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley Nº 9675, con goce del ochenta y cuatro por ciento (84%) del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintiún años, ocho meses y veintitrés días (21 años, 8 meses y 23 días) y por abono de campaña seis años, dos meses y un día (6 años, 2 meses y 1 día) que sumados forman un total de 27 años, diez meses y veinticuatro días (27 años, 10 meses y 24 días), de servicios computados; además con el aumento del veinte por ciento (20%) que dicho artículo e inciso de la citada Ley determinan, y de acuerdo con lo dispuesto en el S. D. del 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Se modifica un Decreto de retiro

Buenos Aires, Abril 24 de 1919.

Visto el presente expediente (C. 1995 de 1919), los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Superior Decreto de fecha 31 de Enero de 1918, inserto en el Boletín Militar Nº 1969, 1ª Parte, por el cual se pasa a la situación de retiro al Sargento Ramón Campillay, debiendo liquidarse su pensión de retiro con el (80 %) ochenta por ciento del sueldo de su clase, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios simples aprobados a veinte y un años, tres meses y veintinueve días, de acuerdo en lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.—Aceptación de una renuncia

Buenos Aires, 3 de Abril de 1919.

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 3ª de la Prefectura General de Puertos, don Miguel Angel Vidal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Resolución aclaratoria de la de 25 de Abril de 1919. — Relativa al Ex-Jefe de Policía de la Gobernación de Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 29 de 1919.

Vista la aclaración que solicita el Señor Eduardo A. Cerri, de la resolución dictada con fecha 25 del corriente en el sumario instruído con motivo de las denuncias formuladas contra el Gobernador del Territorio de Santa Cruz,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Declarar que la expresada resolución como se deduce de sus términos, se limita a ordenar que pasen al Juez competente las denuncias que obran en este expediente contra el Señor Eduardo A. Cerri, a fin de que les dé el trámite que corresponda; sin que tal disposición importe un pronunciamiento sobre la conducta del nombrado Señor Cerri, que no ha podido ser juzgada por este Ministerio, por haber dejado de pertenecer a la administración nacional, en virtud del decreto del P. E. en que se le aceptó su renuncia: Hágase saber y archívese.

R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

223.—Visto lo propuesto en la nota que antecede de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Nómbrase con antigüedad al 21 del corriente, Guardacosta de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Ramón López, que renunció, a don Miguel Casimiro Cuello.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Padres Pasionistas. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Exp. 599-P-1919. — 308 V. —Visto el pedido formulado por don Guillermo Macklin en representación de los «Padres Pasionistas», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad ubicada en las calles Carlos Calvo 3147, General Urquiza 921/41,

Estados Unidos 3102/50 y 24 de Noviembre 932, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde la exoneración de impuesto solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Sobre distribución de material rodante.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. 9271-F-1918. — Atento que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, haciendo referencia a los inconvenientes con que tropieza para dar cumplimiento al suministro de vagones para el transporte de mercaderías, productos del país y leña destinada a particulares e industriales que no atienden servicio público, da cuenta de que ha dispuesto distribuir su material rodante en forma de atender con el 50 por ciento del mismo, las exigencias de ese tráfico, y con el 50 por ciento restante, el preferente de combustible para servicios públicos, y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la medida adoptada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a que se deja hecho referencia.

Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles y de la mencionada repartición, archívese.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Colocación de dos portoncitos sobre un alambrado de vía.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. 4210-F-919. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo a los cuales, proyecta la colocación de dos portoncitos sobre el alambrado de la vía en el kilómetro 1229/651 del Ferrocarril Central Norte Argentino, a solicitud del señor Ciro Barrientos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que por cuenta del interesado señor Barrientos y con carácter precario, lleve a cabo la ejecución de la obra de que se trata, ajustándose en un todo a la documentación presentada y al presupuesto de ($ 66,00 m/n) sesenta y seis pesos moneda nacional, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Suspensión del Gerente del Ferrocarril San Antonio al Lago Nahuel Huapí.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1919.

Exp. 4675-F-1919. — Vistas las conclusiones del informe precedente, en base a la investigación practicada por orden de este Ministerio por los empleados de los Ferrocarriles del Estado Carlos M. White, Guillermo Alvarez y Juan B. Sosa, del que resultan graves cargos por mal desempeño de sus funciones para el Gerente del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, Ingeniero Apolinario J. Lucero;

El Ministro de Obras Públicas, en uso de las facultades de superintendencia que le corresponden y hallándose el personal de los Ferrocarriles del Estado en comisión,

RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al citado Ingeniero Apolinario J. Lucero, designándose para que lo reemplace interinamente al Auxiliar Principal de la División Norte de los Ferrocarriles del Estado, don Guillermo Jacobs, el que deberá recibirse de esa Gerencia bajo prolijo inventario e informar inmediatamente al Ministerio sobre las medidas a adoptarse respecto del personal, para el mejor desempeño de su cometido.

Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y archívese.

TORELLO

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Construcción galpón particular en estación «Buenos Aires».

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. 4203-F-1919. — Visto el plano y memoria descriptiva que presenta para la aprobación correspondiente la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, y de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación «Buenos Aires», un galpón para uso de los señores Seghezze Hermanos y Adolfo Pinto, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo con carácter precario la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que el costo de la misma, no se cargará bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa, y que los referidos particulares, no obstante la ubicación del galpón, no gozarán de las franquicias acordadas a las instalaciones ferroviarias en lo que se refiere a la aplicación de impuestos, patentes, etc.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Se le declara obligada a abrir un paso a nivel.

Señor:

En un caso análogo, dí el dictamen que transcribo y reproduzco en el presente.

Excmo. Señor:

Los pasos a nivel, según su carácter, establecen una distinta situación jurídica.

Dos son las clases de pasos a nivel sin referirme entre ellos a los cruzamientos de líneas ferroviarias entre sí: 1º Pasos a nivel de carácter privado y, 2º Pasos a nivel de carácter público.

En el primer caso, el paso a nivel se resuelve por un simple acuerdo entre el ferrocarril y los particulares, que sin embargo deben someterse a la autoridad pública, para que ésta juzgue si existe o no peligro en autorizar ese convenio.

El particular, en este caso, no puede obligar a la empresa a que abra un paso a nivel en su propiedad contigua a la vía y, por lo tanto, ese derecho está supeditado a que ambas partes se pongan de acuerdo.

En el segundo caso de paso a nivel de carácter público, que acontece cuando nuevas calles públicas deban cruzar la línea, la faz jurídica cambia porque ya no se trata de considerar los intereses privados de un propietario, sino los intereses generales de una comuna, de una provincia o de la Nación.

Las empresas ferroviarias sostienen, que siendo propietarias de la línea, nadie puede, sin su consentimiento, violar su propiedad, y que sería necesario para ello, una expropiación de servidumbre, por la que una ley declarase la utilidad pública de la obra y en ese caso, todos los gastos de la servidumbre deberían ser hechos por cuenta del expropiante.

No coincide mi opinión con la defensa que hacen las empresas de sus pretendidos derechos.

La propiedad ferroviaria sobre la línea, no tiene los mismos caracteres de la propiedad común del derecho civil, desde que falta el elemento especial del «Jus Abutendi» que las empresas no pueden ejercer sobre sus líneas y desde que el mismo «Jus Fruendi», está completamente limitado a las leyes y reglamentos que reglan su ejercicio.

El derecho de propiedad de las empresas sobre sus vías, en su explotación, es un derecho sui géneris del derecho administrativo y así lo definen todos los tratadistas.

El derecho civil que resuelve los derechos individuales y que tiene su tradición en el derecho romano, no legisla en absoluto sobre esta materia que está regida por los principios especiales del derecho público.

Yo pienso que el derecho de las municipalidades, de las provincias y de la Nación para hacer caminos públicos, según lo aconsejen las necesidades locales o generales, es preexistente a todos los derechos que tienen las empresas ferroviarias sobre sus líneas, de aquí deduzco que no puede admitirse que por la naturaleza especial de una línea férrea, pueda ésta convertirse en una barrera infranqueable en toda su extensión por donde corren sus rieles, y que impida su cruzamiento por las nuevas calles o caminos que son una consecuencia inmediata del progreso del país.

Si es indiscutible que las respectivas autoridades han tenido un derecho preexistente para poder ordenar la construcción de esas calles o caminos, hay que reconocer que los ferrocarriles se han concedido sujetos a que se pudieran ejercitar esas facultades gubernativas anteriores a su concesión, y por lo tanto, siempre que la necesidad pública, debidamente comprobada, exija el cruce de un camino por la vía, esto debe ordenarse.

Los gastos, de acuerdo con esa doctrina deben ser concurrentes.

La autoridad que ordena el camino, debe gastar en la ejecución del mismo camino, todo lo que se refiere a éste, y la empresa debe correr con los gastos que correspondan a la vía férrea, como ser colocación de barreras, etc., etc.

Las necesidades de un camino que cruce una línea férrea, no pueden ser declaradas por pedidos particulares, es necesario que una autoridad competente las indique y las solicite.

La Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, debe ser el juez de esa necesidad en las líneas de jurisdicción nacional y una vez declarada, las empresas no tendrán otra apelación sino ante V. E., desde que las necesidades públicas de este carácter no son del resorte del Poder Judicial.

Con la apelación ante V. E., está garantida la intervención del P. E., y por lo tanto no se hace necesario su intervención directa en todos los asuntos de esta naturaleza, desde que debe suponerse que cuando no se ejerce el recurso de apelación, las empresas están conformes. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. — Vicente López.

Señor Ministro de Obras Públicas:

Coincide mi opinión con la expresada por el señor Procurador del Tesoro en el anterior dictamen.

Si las empresas de ferrocarriles, según lo dispuesto en el artículo 17, Ley 2873, no pueden «oponerse a que sus vías sean cruzadas por caminos carriles ordinarios» ni «tampoco podrán oponerse a la construcción de canales o cauces artificiales de agua que atraviesen la vía», es evidente, a mi juicio, que las calles públicas de las ciudades no pueden tener una situación legal inferior.

El propósito de la ley, bien manifiesto, ha sido ante todo, asegurar el interés público, por lo que respecta a vías de comunicación contra toda oposición que pudiera hacerle el interés particular. Las mismas concesiones hechas a las empresas de ferrocarriles y los derechos que de ellas emergen no tienen otro objeto que el de servir el bien común y, siendo así, mal puede oponerse tales derechos al alto interés en que se fundan y que les da una razón de ser.

Cuando la ley reglamenta la concesión de ferrocarriles, estableciendo las reglas generales a que éstas han de sujetarse, no ha podido, por lo tanto, admitir ni por un momento que los poderes públicos, al hacer esa clase de concesiones, enajenaran su derecho de construir caminos públicos donde el interés general lo requiriese. Las vías férreas como dice el señor Procurador del Tesoro, no pueden ni deben convertirse «en una barrera infranqueable» que impidiera la apertura de nuevas vías de comunicación además de las existentes en el momento en que se las autorizó a tender sus rieles. Basta la mera exposición de tal pretensión para poner de relieve su absurdo.

Esta tesis está plenamente confirmada por los antecedentes norteamericanos. «Cuando las concesiones de las compañías de los ferrocarriles, son contratos hechos bajo el imperio de la constitución federal (dicen los Elliot en su «Treatise on the law railways etc. 1094) que dispone que ningún estado puede dictar una ley que altere las obligaciones de los contratos la regla general es que tales concesiones se dan y las franquicias de los ferrocarriles se adquieren con sujeción al poder de policía del estado y al derecho de dominio eminente a favor del público. Este tiene derecho a poseer caminos que satisfagan las necesidades creadas por un nuevo aumento de los negocios y de la población y es cosa perfectamente sentada que las compañías de ferrocarriles adquieran el derecho de construir sus líneas sujeto al derecho predominante del estado a cruzar sus líneas con nuevas calles y caminos toda vez que las necesidades públicas lo exijan. De igual modo, dentro de la autoridad conferida a las municipalidades para extender y abrir calles o para construir un camino de un punto a otro, se halla implícito el poder de cruzar las líneas y derechos de vía de las compañías de ferrocarriles».

Esta doctrina que los autores citados apoyan en una nutrida jurisprudencia de los tribunales norteamericanos, cuya lista puede verse a páginas 208 y 209 del tomo III de la obra citada, da lugar a otra regla, que mencionan los mismos, &. 1102 de que «es deber de toda compañía construir y mantener en buenas condiciones sus cruces sobre los caminos». Y este deber, obvio por lo que respecta a los caminos que la compañía atravesó al extender su línea, entienden aquellos autores que es extensivo a los nuevos caminos o calles que los estados o municipalidades construyan después en virtud del derecho que les queda reconocido.

«La autoridad—dicen—para requerir de las compañías de ferrocarril que construyan cruces en los caminos, está basado en el poder de policía del estado, y como las compañías de ferrocarriles adquieren sus derechos con sujeción a dicho poder, nos parece que es un justo ejercicio de tal poder decidir que las compañías de ferrocarril pueden ser compelidas a construir cruces en aquellos caminos que ulteriormente se abran y se extiendan a través de sus concesiones». «Esta doctrina — añaden—está bien apoyada por aquellos casos en que se decidió que las compañías de ferrocarriles pueden ser requeridas por leyes posteriores al otorgamiento de sus concesiones y de la construcción de sus vías, a cercar sus líneas, a poner guardaganados y a dar señales o cumplir otros actos destinados a la seguridad y protección del público. El deber de construir y mantener un cruce adecuado es como una consecuencia de éstos y la compañía puede ser obligada a cumplirlo, de manera a satisfacer y atender la creciente necesidad del tráfico público».

También esta doctrina está apoyada por numerosos casos judiciales que los Elliot citan, tales como el State v. St. Paul & c: R. Co. 35, Minn. 131 2º. N. W. 3; 59 Am: 9,313; Cook v. Boston V. Boston & Co: R: Co. 133 Mass 185, 10 Am. Eng. R: Cas 328; Burrit v. New Haven 42 Conn 174; Manley v. St. Helens & C. R. Co: 2 Hurl and N. 840.

Teniendo en cuenta estas autorizadas opiniones y aplicándolas a nuestro régimen legal respecto a ferrocarriles, no dudo que la palabra cruzasen empleada en el inciso 8º del artículo 5º de la Ley 2873 se refiere cional a abrir pasos a nivel donde porvenir. En mérito de lo dispuesto en dicho inciso, estimo que la Dirección General de Ferrocarriles puede obligar a las empresas de jurisdicción nacional a abrir pasos a nivel donde quiera que las necesidades públicas lo exijan; ya sea «propio motu» o a

requirimiento de las provincias o municipalidades. En caso de oposición de dichas empresas, debe proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la ley mencionada. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1919. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. 9171-F-916. — Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que la Municipalidad de la Capital gestiona desde el año 1916 que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, lleve a cabo la apertura de un paso a nivel en el punto que cruzan sus vías con la Avenida Tres Cruces.

Que habiéndose corrido vista a la empersa mencionada, manifiesta sin discutir la necesidad de la obra pedida por la Municipalidad, que no puede obligársele a su ejecución, porque ella adquirió la propiedad de esos terrenos sin servidumbre alguna de camino o calle pública, de modo que, a su juicio, sólo mediante declaración judicial que autorizara la expropiación y siempre que los gastos de construcción, conservación y mantenimiento del personal permanente de explotación estuviesen a cargo de quien solicita dicha apertura, podría obligársele a ello, y

Considerando:

Que no ha sido controvertida, ni se discute, la utilidad y necesidad de la obra en cuestión, sin que puedan oponerse tampoco inconvenientes constructivos ni razones de carácter ferroviario.

Que tratándose de un paso a nivel de carácter público la oposición de la empresa está fundamentada únicamente en los derechos que cree derivados de la propiedad de los terrenos en que aquél se ubicaría y teniendo en cuenta que este aspecto de la cuestión ha sido ampliamente dilucidado por los asesores legales del Poder Ejecutivo, los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación en los dictámenes precedentes, los que concordando entre sí, arriban a conclusiones que este Departamento hace suyas y en mérito de las cuales, atento además lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y encuadrándose en lo establecido por los artículos 5º (inciso 9º) y 6º de la Ley 2873, corresponde disponer que la empresa abra el paso a nivel de que se trata,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

1º Declarar que la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, está obligada a abrir el paso a nivel de carácter público a que se ha hecho referencia.

2º Los gastos que con este motivo se ocasionen, estarán a cargo de la empresa nombrada, en cuanto correspondan a la vía férrea y a cargo de la Municipalidad los que se refieran a la ejecución del camino mismo.

3º Al efecto indicado en primer término, la Dirección General de Ferrocarriles fijará el plazo prudencial que estime pertinente para la ejecución de estas obras bajo apercibimiento de llevarlas a cabo por cuenta de la citada empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio del Interior y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril del Sud. — Sobre ejecución de obras en la estación Dock Central.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. 6319-F-918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta un presupuesto de reparaciones generales a efectuar en el edificio de la Estación Dock Central y al solicitar la aprobación del mismo que asciende a pesos 1.478,98 oro sellado, manifiesta que lo llevará a cabo por cuenta del Gobierno de la Nación, y

Teniendo en cuenta las informaciones producidas; de que se trata de obras de conservación; que éstas deben estar a cargo de la empresa recurrente en virtud de lo establecido en el contrato de arrendamiento de las vías del Puerto de La Plata; sin que sea óbice la caducidad de dicho contrato, desde que sigue rigiendo las relaciones de las partes y es por ello que la Empresa del Ferrocarril del Sud continúa con sujeción a él, explotando las vías del puerto mencionado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3ª del contrato a que se ha hecho referencia está obligada a ejecutar por su cuenta las obras de que se trata.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y pase a las de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril del Sud. — Solicitud de reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. 8962-F-918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, arrendataria de la explotación de las líneas férreas del Puerto de La Plata, se presenta solicitando se reconsidere la resolución de fecha 24 de Enero ppdo. corriente a fojas 9 de estas actuaciones, originada con motivo de las obras de reparación a efectuar en las conexiones de señales en el canal de reunión y empalme Dock y Dock Central del mencionado Puerto.

Teniendo en cuenta, que la Empresa recurrente aduce que las obras de referencia deben ser llevadas a cabo por cuenta exclusiva del Gobierno Nacional, amparándose para ello a lo que establece la cláusula 8ª del contrato de arrendamiento y a los precedentes análogos, que cita resueltos en sentido favorable,

Considerando:

Que la pretensión de la empresa no puede prosperar, dado que las obras a ejecutarse no son nuevas, sino que consisten pura y exclusivamente en reparaciones de algunas piezas deterioradas por el uso, estando por tanto encuadradas dentro de lo prescripto por la cláusula 3ª del contrato de arrendamiento.

Que con respecto a los casos que cita la empresa en su petición, todos ellos se refieren precisamente, a obras nuevas, como ser, las de construcción de vías y cambios, la de barrera en paso a nivel, la referente a instalación de cañerías de desagües, etc., resueltos favorablemente, en virtud de lo estipulado por la cláusula 8ª del mencionado contrato,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Estar a lo resuelto con fecha 24 de Enero ppdo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cambio de nombre a la estación Varillas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. 4120-F-919. — Visto la presentación de la Intendencia Municipal del pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, provincia de Córdoba, en la que solicita se sustituya el nombre de Varillas con que ha sido designada la estación del Ferrocarril Provincia de Santa Fe que sirve aquel pueblo por el de éste.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta, lo procedente de la petición de que se trata,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

La estación Varillas del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se denominará en lo sucesivo «Las Varillas».

Publíquese y vuelva a la Dirección de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. Exp. C-1391-918.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que suscriben, Julia A. Cabeza, de profesión comerciante, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alfias Brown, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado y cuya propiedad es particular, de la sucesión del doctor Rodolfo Krieger, domiciliada en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote Nº 148 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 5000 metros que sale en dirección Oeste de un punto situado sobre la línea divisoria entre los lotes números 147 y 148, a una distancia de 500 metros del mojón esquinero entre los lotes números 146, 147, 148 y 149, y cuyo ancho será una línea de 2000 metros que sale del mismo punto en dirección Norte sobre la línea divisoria entre los lotes números 147 y 148. En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1000 metros, con el personal correspondiente. El señor Alfias Brown nos representa ante la autoridad minera. Es justicia. — J. A. Cabeza. — A. Brown. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce y media pasado meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, debiendo acreditar oportunamente la firma de solicitante señor J. A. Cabeza. — (Fdo.). Juan R. Montes de Oca, secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y según declaración de los interesados, son de propiedad de la sucesión del doctor Rodolfo Krieger. En los planos de esta Oficina, la zona solicitada ha quedado ubicada dentro del lote Nº 148 del Ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud por dos mil metros de ancho, tal que su lado menor Este se apoye sobre el límite Este del citado lote Nº 148 y que su vértice Sud-Este diste quinientos metros del vértice Sud-Este del mismo lote. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre la zona precedentemente definida, corresponde: 1º) efectuar el registro; 2º) ordenar las publicaciones y notificar a la sucesión del doctor Rodolfo Krieger, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la sucesión del doctor Rodolfo Krieger en su carácter de dueña del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 1º mayo 3009-v-12 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918.

Expediente R-1392-918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que subscriben Hugo Robson, Mac Gregor, de profesión administrador de estancia, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alberto Schwartz, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado, y cuya propiedad es particular del doctor Félix Pardo de Tavera, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1030 y de don Silvano Olivares, domiciliado en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de los lotes Nos. 169 y 170 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 5000 metros que sale en dirección Oeste de un punto situado sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169 a una distancia de 4.500 metros del mojón esquinero entre los lotes Nos. 168, 169 y 151, y cuyo ancho será una línea de 2.000 metros que sale del mismo punto en dirección Sud sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169. — En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1.000 metros con el personal correspondiente. — El señor Alberto Schwartz, nos representa ante la autoridad minera. — Es justicia. — H. R. Mac Gregor. — A. Schwartz. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho, a las doce y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efecto — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario—Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo, de cinco mil metros de longitud, por dos mil metros de ancho tal que su lado Este de dos mil metros, se apoye sobre el lado Este del lote Nº 169 del Ensanche Sur de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa y que su vértice Nor-Este, diste cuatro mil quinientos metros del vértice Nor-Este del citado lote. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º efectuar el registro. — 2º ordenar las publicaciones y notificar al doctor Félix Pardo de Tavera y a don Silvano Olivares en sus respectivos domicilios. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Félix Pardo de Tavera y Silvano Olivares, en su carácter de dueños del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 1º mayo 3008- v- 12 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C-1390/918.

«Buenos Aires, Octubre 18 de 1918.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Los que suscriben, Julio A. Cabeza, de profesión comerciante, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alfias Brown, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado y cuya propiedad es particular del Dr. Félix Pardo de Tavera, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1030 solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 900 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote Nº 188 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 3.000 metros que sale del mojón esquinero Sud, entre los lotes números 163 y 169 y lotes «Arrendamiento Piñero»; en dirección Este, y cuyo ancho será una línea de 3.000 metros que sale del mismo mojón esquinero en dirección Norte sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 163 y 169. En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1.000 metros, con el personal correspondiente. — El Señor

Alfías Brown nos representa ante la autoridad minera. — Es justicia. — J. A. Cabeza. — A. Brown. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, debiendo acreditar en oportunidad la firma del solicitante Sr. J. A. Cabeza. — Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un paralelógramo cuyos lados Sur y Oeste, de tres mil metros de longitud cada uno, se apoyan sobre los lados Sur y Oeste del lote Nº 163 del ensanche Sur de las tierras destinadas para las familias de Sud-Africa. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º) efectuar el registro, 2º) ordenar las publicaciones y notificar al Dr. Félix Pardo de Tavera. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Dr. Félix Pardo de Tavera en su carácter de dueño del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 1º Mayo 3010-v-12 mayo.

Caducidad de los derechos del señor John Fischer a la estaca, mina «Josefina», en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Exp. 3228-F-1905. — Visto este expediente, en el que el señor John Fischer ha solicitado con fecha 2 de Agosto de 1905 la estaca «Josefina» que se refiere al criadero de cobre «Abundancia», registrado bajo el Nº 342 del Registro de Minas del Territorio del Neuquén, y resultando de lo actuado que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de fecha 1º de Abril ppdo.

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos del señor John Fischer a la estaca de referencia e inscribirla en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 11 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.) E. Hermitte, director general.

Caducidad de los derechos del señor John Fischer a la estaca, mina «Arana», en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Exp. 3229-1905. — Visto este expediente, en el que el señor John Fischer ha solicitado con fecha 2 de Agosto de 1905 la estaca «Arana» que se refiere al criadero de cobre «Abundancia», Nº 342 del Registro de Minas del Territorio del Neuquén y resultando de lo actuado que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de fecha 1º de Abril ppdo.

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos del señor John Fischer a la estaca de referencia e inscribirla en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 11 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.) E. Hermitte. director general.

Caducidad de los derechos de don Eduardo Pini a la estaca, mina «Estrella», en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Exp. 3234-P-1905. — Visto este expediente, en el que don Eduardo Pini ha solicitado con fecha 2 de Agosto de 1905 la estaca «Estrella» que se refiere al criadero de cobre «Abundancia», Nº 342 del Registro de Minas, del Territorio del Neuquén y resultando de lo actuado que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de fecha 1º de Abril ppdo.

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos de don Eduardo Pini a la estaca de referencia e inscribirla en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 11 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.) E. Hermitte, director general.

Caducidad de los derechos de don Alfredo Ratel a las pertenencias mineras de oro «Teresa» y «Luisa», en el Territorio de Los Andes.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Exp. 2096-R-904. — Visto este expediente, en el que don Alfredo Ratel ha solicitado las pertenencias de oro «Teresa» y «Luisa», situadas en el Territorio de Los Andes, y resultando de lo actuado que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de 21 de Enero de 1919.

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos de don Alfredo Ratel a las pertenencias de referencia e inscribirlas en calidad de vacante en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 11 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.) E. Hermitte, director general.

Caducidad de los derechos de los señores César Urquiola, Peter Sales y Alfredo Ahumada y Seró a la mina de plomo «La Verdad», en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Ex 1039-U-917. — Visto este expediente, en el que se adjudicaron por denuncio, a los señores César Urquiola, Peter Sales y Alfredo Ahumada y Seró (Resolución de fecha 21 de Agosto de 1917, registrada en el libro correspondiente bajo el Nº 31 y rectificado bajo el Nº 35), los derechos de descubridores del criadero de plomo «La Verdad», situado en el Territorio Nacional del Neuquén,

Considerando:

Que rigiendo para el presente caso las disposiciones de la Ley 10.273, a pesar de haber sido vencido con fecha 16 de Abril de 1918 el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, los interesados no han solicitado aun la mensura correspondiente, siendo de tener en cuenta, además, que no existe actualmente en trámite ninguna solicitud minera relativa al mismo criadero.

Que en tales condiciones quedan llenados los efectos de la Ley mencionada con la declaración de caducidad, a que se refiere el artículo 11.

Atento lo informado por Minas, las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos de los señores César Urquiola, Peter Sales y Alfredo Ahumada y Seró al descubrimiento de referencia e inscribirlo en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 11 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.) E. Hermitte, director general.

Caducidad de los derechos del señor Edgard Vorwerk a la estaca mina «Moreno» en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Exp. 3235-V-1905. — Visto este expediente, en el que el señor Edgard Vorwerk ha solicitado con fecha 2 de Agosto de 1905 la estaca «Moreno» que se refiere al criadero de cobre «Abundancia», Nº 342 del Registro de Minas del Territorio del Neuquén y resultando de lo actuado que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de fecha 1º de Abril ppdo.

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos del Sr. Edgard Vorwerk a la estaca de referencia e inscribirla en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 11 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.) E. Hermitte, director general.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Domingo Argüello

0241-C-1919. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del señor Domingo Argüello, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega del equipaje despachado de Córdoba a Monte Ralo, bajo guía A. 044903, fecha 25/12/1918 y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido obedeciendo a haberse extraviado el equipaje en cuestión en poder de la Empresa.

Que el artículo 178 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Iragui Gorrarán

03589-C-1919. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del señor Iragui Gorrarán, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de entrega de la encomienda de guía Nº 3, Carta de Porte 000413 despachada de Cañada de Gómez a San Nicolás, el día 12/2/1919, y

Considerando:

Que la encomienda de referencia que consistía en dos baúles fué entregada recién en destino el 16/2/1919 pudiendo haber llegado el mismo día de salida a las 12 meridiano.

Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Sociedad Abastecedores del Rosario.

016423-C-918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja de la Sociedad de Abastecedores del Rosario, por mal transporte de la consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte 23, fecha 1/7/18, despachada de Pergamino a Rosario, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de referencia se efectuó normalmente no obstante lo cual llegó a destino un animal muerto, por lo que se observó la Carta de Porte,

Que los artículos 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Leoncio Sarmiento

020433-C-18. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del señor L. Sarmiento contra el Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 429, fecha 10/6/18, despachada de Tucumán a Malbrán y falta de entrega de la correspondiente a Carta de Porte 91, fecha 9/3/18, de La Banda a Malbrán, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de Porte y reglamentos vigentes, la consignación de Carta de Porte Nº 429 debió ser transportada en 193 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 19 de Junio ppdo. a la 1 y 30 a. m.

Que en cuanto a la falta de entrega que se denuncia se ha comprobado que dicha consignación se extravió en poder de la Empresa por lo que abonó al recurrente su importe.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento tender máquina Nº 603 en el kilómetro 48/500.

04573-P-919. — Abril 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 27 de Noviembre de 1918, al llegar el tren de pasajeros Nº 4 a la altura del kilómetro 48/500 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 603 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 90 minutos,

Y Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento vagones Nos. 16629 y 15051 en el kilómetro 474.

05070-P-919. — Abril 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 7 de Diciembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Desvío Km. 474 del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los vagones Nos. 16629 y 15051, por cuya causa el tren Nº 11 sufrió un atraso de 125 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descompostura locomotora Nº 36 a la altura del kilómetro 10.

06061-P-919. — Abril 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 9 de Febrero último, el tren mixto Nº 26 quedó detenido durante 23 minutos en el kilómetro 10 de la línea a Pilar del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por descompostura de la locomotora Nº 36 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haber saltado el perno de la biela de distribución al sector lado derecho, a causa de la caída del pasador de dicho perno, siendo culpable el maquinista Blás Medecsi, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus con-

secuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento ténder locomotora Nº 603 en el kilómetro 48/90.

05312-P-919. — Abril 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 4 de Diciembre de 1918, al llegar el tren Nº 4 a la altura del kilómetro 48/900 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora Nº 603 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 17 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

02189-P-919. — Abril 28 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 664 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de una balanza de 50 toneladas en reemplazo de la existente de 30, por cuenta de «La Forestal» en la estación «Golondrina» de la línea de Vera a La Sábana, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 6651 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizándose la ejecución de los trabajos con carácter precario.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entrada, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento vagón P. 3257 a la altura del kilómetro 33/800,

05958-P-919. — Abril 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 21 de Junio de 1918, al llegar el tren de carga Nº 512 a la altura del kilómetro 33/800 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón P. 3257, resultando la vía con desperfectos, y con atraso varios trenes; como asimismo resultaron varias bolsas de trigo rotas y parte de su contenido derramado, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalero de la estación «San Miguel», Núñez, quien dejó seguir el tren no obstante tener aviso de «José C. Paz» de que dicho vagón corría con un eje caldeado, y del guarda del tren, Gecov por su falta de atención, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado y la vía reparada,

Se resuelve

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Descarrilamiento vehículos tren Nº 513 en la estación «Rivas».

05962-P-919. — Abril 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 25 de Julio de 1918, en la estación «Rivas» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron el furgón P. 2136 y los vagones G. 5904 y P. 4653, resultando la vía con desperfecto y con atrasos varios trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del auxiliar Honorato Seoane y del señalero Nicomedes Acosta, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos fueron castigados y la vía reparada,

Se resuelve

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de varios cargadores.

0454-C-1919. — Abril 29 de 1919.

Vista la queja de varios cargadores contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en la provisión de vagones en la Estación Villa del Rosario; y

Considerando:

Que si bien es cierto que en la Estación Villa del Rosario, se han provisto los vagones a los recurentes dentro del turno que correspondía, salvo los casos de preferencia acordada, no es menos cierto que ha existido excesiva demora en el suministro de ese material rodante;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor L. Dericul

03593-C-1919. — Abril 29 de 1919.

Vista la queja del Señor L. Dericul. contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 527, despachada de Córdoba a Inriville, fecha 7-2-1919; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte. y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 159 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 15-2-1919 a la 1 a. m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa, y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Guillermo Valinotto

011437-C-1918. — Abril 29 de 1919.

Vista la queja del Señor G. Valinotto. contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 73, despachada de Caucete a Luna, fecha 2-4-18 y falta de 269 litros de vino; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 333 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 26-4-918 a las 9 pasado meridiano.

Que dicha carga llegó a destino con la falta que se denuncia, siendo observado el documento del transporte;

Que los artículos 225. 233; 243. 262 y 270 del Reglamento General, de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Choque tren Nº 612 con paragolpes en Estación «Retiro».

026455-C-918. — Abril 28 de 1919.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Agosto de 1918 al entrar el tren Nº 612 en la Estación «Retiro» del Ferrocarril Central Argentino, chocó contra los paragolpes de la plataforma Nº 7, resultando muerto el menor Fernando Chión; con fractura de la pierna derecha Ramón Borgo, y contusos Luis Desomby, José R. Caro, Santiago Villalobos, Héctor J. Dardo, Carlos Martínez Castro Carolina Victoria Pardo, José R. García, Carlos A. Davy y Juan Parrica; y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas se desprende que los frenos del tren no funcionaban normalmente en el trayecto desde Villa Ballester, lo que indujo al maquinista Frisioni a entrar a la estación «Retiro» con precaución, lo que no obstó para que no dominado el tren, fuera éste a chocar contra los paragolpes.

Que la inspección de los frenos después del choque, ha demostrado que el 92,8 % de ellos funcionaban bien;

Que si bien es indudable que ha habido descuido por parte del maquinista citado, no puede imputársele ello a falta de competencia, pues en sus 27 años de servicios, de los cuales 25 años ha servido como maquinista, no ha dado motivo para dudar de su idoneidad, siendo aceptable la hipótesis formulada por la Inspección General de Explotación Técnica, de que el maquinista haya gastado vacío en el frenaje paulatino al entrar con precaución por los cambios a la plataforma Nº 7 y que debido a esa circunstancia le hayan fallado los frenos en un momento dado;

Que respecto a las quejas formuladas cuyas actuaciones corren adjuntas, se ha comprobado que no se ha infringido el Art. 28 del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto el tren de referencia llevaba inmediatamente después de la máquina el coche P. 42 cerrado y sin pasajeros;

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012658-C-1910. — Abril 28 de 1919.

Visto de nuevo este expediente con motivo de que, habiéndose dictado en él la Resolución del 31 de Agosto de 1916, por la que se le fijaba a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo para que llevara a cabo las obras ordenadas en resolución anterior y que consistían en la colocación de barreras con sus correspondientes instalaciones en el paso a nivel lado Este de su estación Alcorta; obras estas cuyos planos y memoria descriptiva fueron oportunamente aprobados; y la empresa solicita se deje en suspenso la ejecución de lo ordenado, por no ser imperiosa su necesidad, y teniendo en cuenta la situación financiera actual; y

Considerando:

Que habiendo sido conminativa dicha resolución, pues en ella se disponía diligenciar el expediente en multa para la empresa, por falta de cumplimiento de ésta a lo ordenado esta Dirección General dejó en suspenso tanto el diligenciamiento en multa, como el trámite para obligar a la Empresa al dicho cumplimiento a fin de comprobar antes una vez más la necesidad ineludible de instalar las susodichas barreras;

Que al efecto estableció una observación especial en el paso a nivel de que se trata, comprobándose que tanto la intensidad del tráfico y tránsito por el como las condiciones en que se efectúa, exigen imperiosamente para seguridad de los trenes así como también en salvaguarda de personas y vehículos el establecimiento de las barreras que han sido ordenadas. pues en efecto se ha contado un promedio de 598 vehículos y gran número de peatones que cruzan ese paso desde las 7 de la mañana hasta las 7 de la tarde, observándose que los edificios inmediatos limitan la visual e impiden notar la aproximación de los trenes,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo definitivo de treinta días para que instale en el paso a nivel público del extremo Este de su estación Alcorta, las barreras y sus instalaciones correspondientes, cuyos planos fueron aprobados el 20 de Julio de 1914; haciéndole saber que de no dar cumplimiento a esta resolución, se proseguirán los trámites en el diligenciamiento del expediente en multa;

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control respectiva la que tomando razón a su vez devolverá el expediente, estrictamente al cumplirse el plazo fijado para la ejecución de la obra indicada.

A. Giovacchini.

010398-C-918. — Abril 28 de 1919.

Visto que varios vecinos de la estación «Las Parejas» solicitan se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, construya un embarcadero de hacienda en la mencionada estación, por cuanto la carencia de éste les ocasiona serios perjuicios; y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado la necesidad de que se dote de embarcadero a la mencionada estación pues la mayoría de los vecinos poseen haciendas en cantidades que varían entre 100 a 5000 cabezas.

Que por falta de brete en la citada estación se ven obligados en la actualidad a cargar sus animales en las estaciones Las Rosas, Armstrong o La California con los consiguientes gastos y desmejoramiento de la hacienda por los arreos;

Que el Art. 341 del Reglamento General de Ferrocarriles es terminante al respecto, no aceptándose las razones que invoca la Empresa para no llevar a cabo la mejora solicitada; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

Se resuelve:

1º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, construya en la estación de que se trata, un brete para la carga y descarga de la hacienda.

2º Fijar un plazo de treinta días para que presente para su aprobación, los planos correspondientes a dicha obra.

Comuníquese, tómese razón y pase a la sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

01434-T-919. — Abril 28 de 1919.

Visto que la Empresa del Tranvía a vapor de Rafaela presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas durante la próxima temporada de invierno; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata, haciéndole presente a la recurrente que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, así como en los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

010299-C-1912. — Abril 30 de 1919.

Visto de nuevo este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano Nº 2676/I-III, y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir para uso de la Sociedad Elaboración de Plomo en Villa Lugano, un desvío de 69 metros de longitud que empalmará en otro ya existente, y que fué autorizado construir por resolución dictada en este expediente, con fecha 28 de Julio de 1912; y

Considerando:

Que nada hay que observar a la obra proyectada, la que será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados, y por satisfacer las prescripciones generales que rigen para las de su naturaleza;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 2676/I-III, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, autorizándose la ejecución de las obras con carácter precario;

Comuníquese, y previa reposición de Sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho; vuelva a la Sección de Control respectiva

para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

03547-O 919. — Abril 29 de 1919. Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto horario de invierno que regirá desde el 1º de Mayo próximo; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata, haciéndole presente a la recurrente que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03267-C-919. — Abril 29 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas, desde el 1º de Mayo próximo, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de que se trata, haciéndole presente a la recurrente, que deberá correr cinco veces por semana los trenes Nos. 3/7 y 8/4, que hacen servicio entre Retiro y Córdoba, combinando en Rosario, como también, si se originan quejas por modificación o supresión de servicios que a juicio de esta Dirección General fueran justificados, deberá de inmediato reponer los trenes que se le indicare, debiendo enviar igualmente a esta Dirección, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

021262-C-918. — Abril 29 de 1919. — Visto que la Sección Control del Ferrocarril Central de Córdoba, da cuenta del excesivo atraso con que la citada Empresa ha venido supliendo los pedidos de vagones solicitados por el público, lo que no sólo ha obedecido a la escasez de material rodante, al enorme aumento del tráfico de leña y carbón, a las preferencias acordadas para servicios de necesidad pública, a las huelgas y a las consecuencias del Decreto de fecha 23/5 918 derogado en Septiembre ppdo., sino a ciertos procedimientos observados por dicha Empresa para suplir los pedidos de vagones pendientes en los distintos ramales y líneas que tiene, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que la mencionada Empresa no suple más o menos en igualdad de condiciones los pedidos de vagones, pues mientras en unas estaciones están los pedidos más o menos al día, en otras están bastantes atrasados, lo que ocasiona quejas y protestas de los cargadores por tales demoras, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ponga a sus estaciones en condiciones, respecto del suplido de vagones, pues no son justas las diferencias que existen entre unas y otras.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

04621-P-919. — Abril 29 de 1919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comunica que con motivo del Concurso y Exposición de Frutas que se llevó a cabo bajo los auspicios del Ministerio de Agricultura, ha resuelto a cordar una rebaja de 50 por ciento en los fletes de la fruta despachada con destino a la citada Exposición, y

Considerando:

Que nada hay que objetar a la franquicia acordada por la recurrente, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

04713-O-919. — Abril 29 de 1919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, comunica que con motivo de las fiestas de semana santa, ha resuelto acordar una rebaja en los precios de los boletos de ida y vuelta de Once a todas las estaciones de la línea desde Chivilcoy (Sud y Norte) R. Báez y La Rica afuera y viceversa, al precio de ida más 50 por ciento, y

Considerando:

Que nada hay que objetar a la franquicia acordada por la recurrente, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja efectuada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01363-S-919. — Abril 29 de 1919. — Visto que varios vecinos de Magdalena, solicitan por intermedio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se ordene a la Empresa del Ferrocarril del Sud, la apertura de un paso a nivel público, a la altura del kilómetro 127, situado entre las estaciones Alvarez Jorte y Parada kilómetro 132, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas al efecto, se ha comprobado la necesidad de que se abra un paso a nivel en el punto indicado, pues, éste complementaría una vía de comunicación que es de importancia.

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado por los vecinos de Magdalena, siempre que con ello se obtenga la clausura de los pasos a nivel particulares existentes en los kilómetros 127:393 y 125:909, pues una vez habilitado el nuevo paso, los otros de carácter particular resultarán innecesarios.

Que en lo que se refiere a la clausura de los dos pasos a nivel particulares que menciona la Empresa, éstos deberán tratarse por separado, por cuanto en el presente caso es previa la apertura del paso a nivel solicitado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar un plazo de treinta días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que abra un paso a nivel público, a la altura del kilómetro 127 del Ramal a Pipinas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cónsul de Bolivia en Buenos Aires

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al señor Ezequiel Zuazo en el carácter de Cónsul de Bolivia en Buenos Aires. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. —

Vicecónsul del Brasil en Corrientes

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al señor José Calmón da Gama en el carácter de Vicecónsul del Brasil en Corrientes. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL 7 DE MAYO DE 1919

Avisos	$	190 —
Adicional	»	3 —
Subscripciones y Venta	»	10 10
	»	203 10

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 14 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1933. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C. Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502 .— Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día 9 de Mayo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3 Agencias A., B. y C. Consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos; pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 2, 3. 5, 6, 7 y 8 de Mayo.

Orden de venta: Del 9 al 15 de Mayo inclusive: alhajas. Día 16: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos; microscopios, niveles y cajas de compás; máquinas de coser. Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas. Remate de muebles. —El MIERCOLES 28 de Mayo a las 5 p. m., se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondiente a los empeños vencidos, numerados hasta el número 3447 consistente en juegos de escritorio, comedor, dormitorio. sala escritorio pianos y objetos sueltos. Exhibición los días 27 y 28 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Abril de 1919. — El Secretario.

v-10 mayo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada en el año 1901
Asamblea Plebiscitaria

Se convoca a todos los socios de la Institución a la Asamblea Plebiscitaria que de acuerdo con el estatuto y Reglamento Electoral, tendrá lugar durante los días 21 de Mayo al 7 Junio próximo a objeto de aprobar las reformas sancionadas por la Asamblea de Representantes, el 14 de Abril de 1919, y que

comprenden las modificaciones de los Artículos 39/66/74 y 89, y creación del artículo transitorio, transcriptas en el Boletín Oficial de la Sociedad. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 28 abril 2838-v-20 mayo.

Convocatorias Anteriores

«Colegio de Contadores Públicos de la Capital»

Asamblea General Ordinaria

1ª Convocatoria

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, 25, 39 40 y 44, de los Estatutos, se cita al señor consocio, a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria tendrá lugar el día 12 de Mayo a las 9 pasado meridiano, en el local social Tucumán 1353, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance del ejercicio: Mayo 1º de 1918, a Abril 30 de 1919.

2º Elección de cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Santiago G. Rossi, Fernando Ellerhorst, José M. Giordana y Humberto Settel y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores: César Petracchi, Julián A. Dahlberg y Julián F. Astarloa.

3º Designación de dos miembros de la Asamblea, para que en unión del señor Presidente y Secretario, firmen el acta correspondiente. (Art. 46 de los Estatutos).

Saludo al señor consocio, con la mayor consideración. — (José González Galé), Presidente. — (Santiago G. Rossi), Secretario.

E. 7 mayo -3098-v- 9 mayo

Jockey Club

Se convoca por 2ª vez a los Sres. socios del Jockey Club, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 del corriente, a las 9 y 30 de la noche.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.

2º De acuerdo con el Art. 7º inciso 1º de los Estatutos, elección por dos años de diez miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes señores salientes: Marco Aurelio Avellaneda. — Pedro Acebal. — Miguel Cané. — Arturo Goyeneche. — Adolfo G. Luro. — Carlos E. Madero. — Carlos L. Molina. — Carlos J. Martínez. — Narciso M. Ocampo. — Raúl Sánchez Elía y cinco suplentes.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º Someter a la consideración de la Asamblea la resolución tomada por la Comisión Directiva de fecha 28 de junio de 1918, para aceptar condicionalmente como socio al señor Miguel de Riglos, a pesar de su minoría de edad, en atención de haber contraído matrimonio, pidiendo autorización para aceptar socios de veinte años, siempre que fueren casados.

Art. 8º de los Estatutos:

La Asamblea General se considerará en quorum con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, mayo 7 de 1919. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E. 7 mayo -3097-v- 10 mayo.

Asociación Pro-Maestros de Escuela

Se hace saber a los señores asociados que la Asamblea Ordinaria que debía tener lugar el día 17 del corriente mes, en el local de la Escuela «Presidente Quintana», se realizará en el salón Prince George», el mismo día y a la hora establecida (5 p. m.). — El Directorio.

E. 7 mayo-3082-v- 17 mayo.

Sociedad Anónima de Fomento de los Territorios Nacionales

Aviso de Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de Acciones, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda Convocatoria, que se celebrará el día viernes 23 de Mayo corriente, a las 5 p/m., en el local social, calle Cangallo 315 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1918;

2º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local Cangallo 315.

Nota: Se avisa a los señores Accionistas que siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1919. — El Gerente Secretario.

E. 7 mayo — 3080 -v- 17 mayo

Sociedad Masónica «Tito Vezio»

Convócase a los miembros de esta Sociedad a Asamblea Ordinaria anual de Elecciones de su Consejo de Administración a efectuarse el Jueves 8 de Mayo 1919, a las 8,30 p/m., en su local social: calle Alvarado 1955 (Barracas), con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la última sesión.

2º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración saliente y Balance General al 31 de Marzo de 1919

3º Elección del Consejo de Administración para el ejercicio 1919-1920 o sean: Presidente, Vicepresidente, 1º, Vicepresidente 2º, Fiscal-orador, Secretario, Tesorero y Hospitalario o Tesorero de Beneficencia.

4º Nombrar dos de los socios presentes para que redacten, aprueben y firmen el acta de la presente sesión. —El Secretario.

E 6 mayo—3071-v-8 mayo

Instituto Biológico Argentino»

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Mayo de 1919, a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo número 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio económico terminado el 28 de Febrero de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres titulares en reemplazo de los señores doctor Armando Marotta, doctor Francisco Grapiolo, Luis Barberini.

4º Renovación de un director en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.

5º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.—El Administrador.

E 6 mayo — 3075-v-16 mayo

«Banco Popular Argentino»

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

370 Bartolomé Mitre 370

Trigésima-segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 25 del corriente, a las 10 de la mañana en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1919-1920.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctores Juan Carballido, Emilio Frers, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola, y a los Directores fallecidos señor Francisco A. Hernández por un año y doctor Eduardo Peña, por dos años.

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Aprobación de las compras de propiedades efectuadas en el ejercicio y autorización para otras adquisiciones que sea necesario realizar, así como para todas las ventas de inmuebles.

6º Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un dían antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. —El Secretario.

E 6 mayo—3076-v-24 mayo

Compañía Argentina de artículos para hombre (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Miércoles 28 de Mayo a las 4 pasado meridiano, en su local Alsina 1027, a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918, e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, un Director Titular por un año y dos Directores Suplentes por dos años; Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato por ministerio de la ley.

3º Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días de anticipación, en donde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo-3077-v- 28 mayo.

Sociedad Anónima «Fomento Agrario» Sarmiento 643

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 15 de Mayo 1919, a las 4 pasado meridiano, en su local Sarmiento 643.

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1919.

Elección de nuevas autoridades.

Deliberar sobre la marcha de la Sociedad. — J. P. Sáenz Valiente, Presidente.

E. 2 mayo — 3013-v-15 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada

2ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en la calle Balcarce Nº 278 (1er. piso) para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo — 3023-v-14 mayo.

Compañía Comercial de Automóviles Córdoba 3266

De acuerdo con lo que disponen los artículos 15 y 17 de los Estatutos Sociales, y lo prevenido por el Código de Comercio, s/art. 348, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán en el local social Córdoba 3266, el día 24 del corriente a las 5 pasado meridiano, con la siguiente Orden del Día de la Asamblea Ordinaria:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores M. Escasany y J. Bergadá, que terminan su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria:

Exposición del estado actual de la Sociedad y resolución sobre su marcha futura, y nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que según el artículo 20 de los Estatutos sociales, para asistir a las Asambleas Generales, deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E. 3 mayo — 3027-v-20 mayo.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año, a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Corrientes 452, para tratar sobre la siguiente,

Orden del Día:

1º Decidir la forma más conveniente de liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán las acciones en la Administración, tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el último recibo. — El Presidente.

E. 3 mayo — 3038-v-14 mayo.

Empresa Mate Larangeira

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas para el día 30 de Abril ppdo., por no haberse depositado el número suficiente de Acciones se convoca nuevamente, de acuerdo con el Art. 21 de nuestros Estatutos, a una Asamblea para el día 24 de Mayo del corriente a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 539, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Nombramiento de un Síndico y Suplente (Art. 17, Estatutos).

3º Designación de un Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, (Artículo 24, Estatutos).

Los señores Accionistas, en cumplimiento de los Artículos 21 y 24 se servirán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación del día fijado para su reunión, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo 3043 -v- 24 mayo

Compañía Argentina de Cemento Portland

Segunda Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo próximo a las 4 p/m., en el Local Social, calle Reconquista Nº 46, a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de cinco Directores, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que ejercerán su mandato durante el año 1919.

3º Designación de dos Accionistas para que, en unión con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de ésta.

Se previene que siendo segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el capital que representen las acciones que se depositen. — Se hace igualmente presente que el Directorio ha autorizado para depositar las

acciones para los fines de la Asamblea convocada en cualquier Banco de New York, debiendo expedir el certificado de depósito, el Banco corresponsal en esta Ciudad del Establecimiento donde el depósito se hubiera efectuado. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — El Secretario.

E. 3 mayo 3051 -v- 16 mayo.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada en Liquidación
Avenida de Mayo 760. 5º piso
Buenos Aires
Convocatoria

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de Abril del corriente año, resolvió el Directorio convocar a los señores accionistas por segunda vez, a la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 16 (diez y seis) de Mayo del corriente año a las 2 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Avenida de Mayo 760 (5º piso), para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los tres miembros que renunciaron.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que renunciaron.

3º Elección de un síndico en reemplazo del que renunció.

4º Elección de dos accionistas de los presentes para redactar y firmar el acta de la asamblea, junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas el señor Vicepresidente y un Director.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la asamblea. A más se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, por ser esta la segunda convocatoria, se considerará constituída la asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designadas arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 3 mayo — 3039 -v-16 mayo.

«Club de Canto Germania»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Trimestral que tendrá lugar en este local social, Alsina 2513, el Sábado 10 de Mayo a las 9 pasado meridiano con la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Informes:
a) del Presidente.
b) del Tesorero.
c) de la Bodega.

3º Nombramiento de dos socios para firmar esta acta.

4º Mociones libres.

Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario. —

E 3 mayo — 3012 -v-10 mayo.

Sociedad, Cooperativa de Riego de Choeel-Choel Chica, Limitada
Avenida de Mayo 605, segundo piso
Buenos Aires

De Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos de la Sociedad y por el artículo 349 Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 17 de Mayo de 1919 a las 2 pasado meridiano, en el local Avenida de Mayo 605, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmar o renovar el Directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — El Directorio.

E 1º mayo 2994 v-17 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba
Sociedad Anónima
Tercera convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada por segunda vez para el 30 de Abril ppdo., de acuerdo con lo prescripto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas por tercera y última vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo, año corriente a las 11 y 30 antemeridiano, en la sede social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos en sustitución de los vigentes.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba, en nuestra Administración, calle 27 de Abril 264. — El Directorio.

E 1º mayo 3060 v-12 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1919, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1). Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico por el séptimo ejercicio de la Compañía terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2). Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Ingeniero H. Bustos Morón, Francisco Garaycochea y Carlos Dixón, y de un director suplente, en reemplazo del señor W. E. Franklin, todos los cuales cesaron en sus funciones por turno.

3). Elección de Síndico Titular Suplente, en reemplazo de los señores doctor R. M. Aldao y Emilio del Valle, que cesan en sus funciones por terminación de su mandato.

4). Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 p. m., del día 16 de Mayo de 1919. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — El Directorio.

E. 1º mayo Nº 3007-v-20 mayo.

Fábrica de Ladrillos de Zárate
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo, a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º. Elección de un Director Titular y un Suplente.

3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º. Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1919. — El Secretario.

E. 1º mayo Nº 3011-v-19 mayo.

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo próximo a las 3 p.m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1919, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años en sustitución de los señores Angel Vélaz, Faustino Estévez y Hugo Schmitt que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta que acredite, el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Director General.

E. 30 abril 2957-v-19 mayo.

Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica
Segunga Convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 2 p.m. en su local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares y tres suplentes por expiración del período.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vicepresidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2959-v-15 mayo.

Compañía Swift Internacional, Sociedad Anónima Comercial
Segunga Convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 4 p.m. en el local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Aprobación del dividendo provisorio abonado a los Accionistas y el pago en adelante de dividendos semestrales.

3º Aprobación de la operación de títulos efectuada por el Directorio.

4º Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2960-v-15 mayo.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza
(En liquidación)
Sarmiento 459, 4º piso, Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1919 a las 4 p.m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Marcha de la liquidación.

2º Balance.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea, y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires. — Los liquidadores. — Por el Banco Francés del Río de la Plata, E. Maupas. — Por el Banco Español del Río de la Plata, J. Herrandis.

E. 30 abril 2961-v-20 mayo.

«La Financiera»
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros
Maipú 428

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la décima sexta asamblea general ordinaria, que debía verificarse el día 30 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1919, a las 3 y 30 pasado meridiano en el local de los Señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº (3), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, Memoria del Consejo de Administración e informe del Síndico, correspondientes al 16 Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, y de tres Directores Suplentes por dos años, y un Síndico Titular y tres Suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1919. — Roberto Guidi, Presidente. — J. F. Sonois, Director Delegado.

E 29 abril — 2855 -v-10 mayo.

Compañía Industrial de Electricidad
Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará el día Miércoles 14 de Mayo p/v. a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local Social calle Canning 3709/11.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, y distribución de utilidades del décimo tercero ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de un Director Titular, del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración calle Canning 3709/11 con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Otra: Se avisa a los Señores Accionistas que siendo en segunda convocatoria, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Directorio

E 29 abril — 2854 -v-13 mayo.

«La Unión Mercantil»
Compañía de Seguros
Reconquista 30
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo próximo a las 4 p. m. en sus oficinas Reconquista 30, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 18 ejercicio.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Compañía

tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea. — El Gerente.
E 29 abril — 2914 -v-15 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima

De conformidad con las prescripciones de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo día 16 de Mayo de 1919 a las 3,30 p. m. en su local social de la calle Reconquista Nº 331 con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad,
2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General practicado el día 31 de Marzo último.
3º Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.
4º Elección de nuevo Directorio o de Comisión Liquidadora según sean las resoluciones de la Asamblea y de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Autorizar al Directorio para declarar caducos los títulos de acciones que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas y para poder hacer la remisión de los mismos.
6º Designación de los accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta de la misma

Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — J. J. Ibáñez, Síndico.
E. 29 Abril 2915 v-15 mayo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las 5 p. m. con la siguiente,

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al sexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.
2º Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.
3º Nombramiento de Síndico y suplente. — Río Gallegos, 9 de Abril de 1919. — J. Oños, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.
E. 29 Abril 2923 v-13 mayo.

Compañía Argentina de Materias Colorantes
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Mayo próximo, a las dos pasado meridiano, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 405, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1918.
2º) Renovación total del Directorio, conforme al Art. 17 de los Estatutos.
3º) Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Por el Directorio, José Hispal.
E 28 abril 2837-v-14 mayo.

Polder Friesland, Sociedad Anónima de Endicamientos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener lugar el Martes 13 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio Nº 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos.
2º Elección de Presidente, Vicepresidente, tres Vocales, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato en 1918.
3º Designación de un miembro del nuevo Directorio para firmar la escritura pública de compra del inmueble a que se refiere el artículo 2º inciso primero de los estatutos, con autorización de aceptar las cláusulas y condiciones que considere convenientes.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con 2 días a lo menos de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea, según artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Directorio.
E. 26 abril 2812-v-13 mayo.

Polder Friesland, Sociedad Anónima de Endicamientos
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener lugar el Martes 13 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio Nº 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos, para elevar el capital social a la suma de m$n. 1.800,000,— por la emisión de una sexta serie de acciones por el importe de m$n. 550.000,—
2º Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con 2 días a lo menos de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea, según Art. 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Directorio.
E 26 Abril 2813-v/13 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima, «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán» en su sesión del día 22 del actual y en cumplimiento de lo que establece el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las 10 y 30 a/m. en su local social Avenida de Mayo 1246 Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance anual e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero ppdo.
2º Aprobación del Balance y Memoria presentados.
3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Dr. Raúl A. Chilibroste, Ernesto Castelhum y Emilio H. Cantero que terminan su mandato y del Sr. Faustino Da Rosa que ha renunciado.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — Juan F. Lebrun, Presidente:
E 26 Abril 2816-v/19 mayo.

Grandes Almacenes Tienda San Juan Cibrian Hnos — Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1919, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad calle Alsina número 801, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Enero de 1919.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Cibrian, Juan Martínez, Pedro Anton y Tomás Orellana, que terminan su mandato, y tres suplentes para sustituir a los señores Tomás Hernández, Gregorio Guardia y Manuel Pérez por expiración del período.
Elección de un suplente en reemplazo del Señor Antonio Villalobos, que renunció.
3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, y previo asentimiento del Sr. Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Gerente.
E 26 Abril 2823-v/15 mayo.

«La Constructora Americana»
Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Mayo a las 3 p/m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Octavo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de cuatro Directores titulares por terminación de mandato y de otro por renuncia; tres suplentes, síndico y suplente.
5º Nombramiento de tres Accionistas escrutadores que firmarán el Acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.
E-25 Abril 2773-v/16 mayo.

«Plantadora de Yerbamate»
Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo a las cuatro de la tarde en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1918.
Lectura del dictamen del Síndico.
Modificación del artículo 6º de los estatutos.
Emisión de una serie de acciones preferidas hasta un máximum de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.
Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.
Elección de Síndico y suplente.
Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.
La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.—Buenos Aires, 24 de Abril de 1919. — El Directorio.
E 25 abril 2.755-v-12 mayo

Sociedad Anónima Pegasano Limitada
«Compañía de Tierras»
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local Cangallo 1139, a los efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.
2º Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de dividendo.
3º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Manuel Pegasano, Secretario.
E. 24 abril 2751-v- 10 mayo.

Banco de Castilla (en Liquidación)
San Martín 440, 2º piso
Aviso

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo día 10 de Mayo a las 3 p. m., en su local de la calle San Martín 440, 2º piso, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General practicado el día 28 de Febrero del corriente año.
2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para enajenar en la forma que crea más conveniente el activo y pasivo de la sociedad, o de proseguir en su estado actual, hasta su completa liquidación.
3º Integración de la Comisión Liquidadora y elección de un Síndico titular y de un Síndico Suplente. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1919. — Por la Comisión Liquidadora: Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.
E. 24 abril 2741-v- 10 mayo.

Compañía Argentina de Representaciones
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 191, el día 14 de Mayo próximo a las 4 p. m., para resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
E. 24 abril 2749-v- 14 mayo.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

El Directorio de esta Compañía por resolución del 14 del actual, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 10 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, con el fin de tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos propuesta por el Directorio.
2º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio. — C. Galli, Presidente. — Félix Fernández, Secretario.
E. abril 23 2713-v- 9 mayo.

Sociedad Anónima Ganadera
«La Constancia»

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en la calle Piedras Nº 756 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Autorizar al Directorio para comprar al señor Roberto Hofmann su establecimiento ganadero con las haciendas y enseres existentes en él, deno-

minado La «Barrancosa» situado en el Departamento General López. Provincia de Santa Fe.

2º Designar un miembro del Directorio para que acepte la escritura de venta a nombre de la Sociedad.

3º Elegir dos accionitas para que firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — El Director Gerente.

E 23 abril — 2735 -v-12 mayo.

La Americana
Compañía Internacional de Seguros Generales

Convocatoria

Cítase a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Seguros Generales La Americana, a la Asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1919, en su local social de la calle Corrientes Nº 452, a las 5 p.m. para tratar de la siguiente.

Orden del día:

Reforma de Estatutos. — El Directorio

E. 22 abril 2691-v-10 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de coches taxímetros
Sociedad Anónima
Capital 1.450.000 francos

Casa Matriz: rue Tronchet 17, Paris

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paris, en el local de la Casa Matriz, el 22 de Mayo de 1919.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio de 1917/18.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1917/18.

4º Nombramientos de Directores.

5º Nombramientos de Síndicos para el ejercicio 1918/19.

Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha asamblea, depositando sus acciones en la Administración.—Falucho 1143.—Buenos Aires, Abril 15 de 1919 —El Gerente.

E. 22 abril 2.704-v-21 mayo

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletin Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Guillermo Johnston y Cía.

Sociedad Anónima Introductora

Sarmiento 487 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno fecha 19 de Marzo de 1909

Fin del año Fiscal 31 de Diciembre

Capital autorizado........................ $ o/s 500.000 —
Capital subscripto y realizado:
Acciones preferidas .... » » 200.000 —
» ordinarias........................ » » 200.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Abril de 1919, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas:			
Autorizadas			
400 Acciones de $ 500 — o/s........	200000 —		
400 » subscriptas e integradas......	200000 —		
Acciones ordinarias:			
Autorizadas			
600 Acciones de $ 500 — o/s........	300000 —		
400 » subcriptas e integradas	200000 —		
Acciones no emitidas	100000 —	100000 —	
Llave de negocio:			
Valor del usufructo de marcas de negocio etc..		200000 —	
Mercaderías y cuenta explotación.....			1236571 60
Muebles y útiles		8201 72	
Títulos y acciones:			
Propiedad de la Sociedad........		5000 —	485562 58
Letras a cobrar........			30345 91
Caja y Bancos			1248547 44
Cuentas corrientes			483423 03
Varios deudores			159542 73
Permutación........		1576035 16	
		1889326 88	3643992 29
PASIVO			
Capital autorizado:			
Acciones preferidas	200000 —		
» ordinarias........	300000 —	500000 —	
Fondo de amortización........		200000 —	
» de reserva		52565 21	
» de previsión........		230000 —	
Varios acreedores		169748 82	62094 24
Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas..		737012 85	
Permutación........			3581898 05
		1889326 88	3643992 29

Arturo Lijmn, presidente. — J. F. Willmott, director gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 6 mayo — 3078-v-8 mayo

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 900—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 19 de Diciembre de 1907.

Capital autorizado.. $ m/n 10.000.000 —
» subscripto.... » » 6.998.590 —
» realizado.... » » 6.910.800 —
Obligaciones 6 %... » » 792.045 45

Balance mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1919

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos........	414792 37
Gastos de instalación........	1
Muebles y útiles	29
Inmuebles	5431775 18
Inmuebles con promesa de venta	121363 40
Préstamos hipotecarios........	3196974 44
Títulos de la sociedad depositados en custodia........	158700 —
Accionistas........	87790 —
Obligaciones a cobrar........	23129 51
Depósitos judiciales........	11775 45
Explotación general........	86892 99
Muebles, útiles, máquinas y rodados en Mendoza........	173:0 04
Haciendas fincas en Mendoza	11532 90
Explotación fincas en Mendoza	262219 85
Cuentas en liquidación........	49034 86
Dividendo provisional........	138216 —
Varias cuentas........	116357 39
	10132894 38

HABER		$ m/n
Capital autorizado........		10000000 —
» realizado	6910800 —	
» a realizar	87790 —	
» susbcrito........		6998590 —
Fondos de reserva legal........		168644 55
Reserva para desvalorización de inmuebles........		623735 89
Reserva para refacciones de propiedades........		30000 —
Obligaciones 6 %........		792045 45
Hipotecas a cancelar		2649.4 39
Intereses		188149 72
Depositantes de títulos en custodia		158700 —
Depósitos caja de ahorros........		157207 99
Dividendos a pagar........		20072 65
Alquileres de propiedades........		106353 55
Amortizaciones e intereses s/ préstamos........		348774 45
Amortizaciones, intereses y comisiones s/ préstamos........		47658 39
Beneficios a realizar........		43679 20
Beneficios a realizar s/ explotación fincas en Mendoza.		35969 24
Comisiones s/ préstamos 1914 y 1916........		46658 28
Ganancias y pérdidas		1299 49
Varias cuentas........		98441 14
		10132894 38

Pedro C. Alvarez, gerente. — Modesto Ubilla, —vicepresidente.— Simón Nothmann contador.— Alfredo Darmandr i síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

E 8 mayo — 3112-v-8 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil novecientos cinco uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra, cuatrocientos noventa capotes de paño, dos mil trescientos diez pares de botas reforzadas, quinientos cuarenta y siete pares de borceguíes reforzados y doscientas capas impermeables, con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Dicha licitación tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en la Sección Territorios Nacionales del Ministerio del Interior, calle Cerrito Nº 67, a donde los interesados podrán concurrir por más datos y ejemplares del pliego de condiciones a que deberán ajustarse. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Alfredo Espeche, Sub-Secretario del Interior.

v-12 mayo.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación conjunta para la impresión del diario de sesiones volante, diario de sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las siguientes

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar; un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes, o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva, si por cualquier motivo derivado de las propuestas, de las leyes o de modificaciones que la Honorable Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considera necesario.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada, para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviere expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de sesiones volante

«Impresión».—Art. 7º La impresión

se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,05 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo diez, sin interlíneas para la parte oral y ocho de la misma familia, sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida diez y siete y cada columna contendrá sesenta y dos líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera, cuerpo ocho.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita; según lo indiquen los originales o las instrucciones que se dén para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que reciba.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el Cuerpo de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

«Tirajes.—Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá incorrectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

«Repartos.—Art. 17. Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas del Centro y Norte América y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a las siete antemeridiano del día de su publicación, determinado en el artículo 11, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del Cuerpo de Taquígrafos le hiciera, respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del Cuerpo de Taquígrafos, a las siete antemeridiano del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la una pasado meridiano del mismo día.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la una y treinta antemeridiano del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte del Cuerpo de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

«Precio». — Art. 24. Las propuestas se formularán dando precios separadamente por cuatro mil ejemplares y por cada millar subsiguiente hasta veinte mil. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etcétera. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

«Pago». — Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría previo informe expedido por el director del Cuerpo de Taquígrafos, de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al Cuerpo de Taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega.

«Penalidad». — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa de diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18º y 19º. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la Honorable Cámara, rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito en garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto, o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio del director del Cuerpo de Taquígrafos sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la Cámara, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del Cuerpo de Taquígrafos, y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al Cuerpo de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Diario de sesiones permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obra de primera, de treinta y cinco kilos la resma de 74 x 110 centímetros; con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida catorce. Cada columna contendrá cincuenta y ocho líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera cuerpo ocho. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo ocho.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esta autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

«Número de ejemplares». — Art. 31. La edición será de 1500 ejemplares.

«Precio». — Art. 32. El precio se fijará por pliegos de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 por 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

«Pago». — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones le ordenará a la secretaría a medida que se entregue cada tomo y previo los informes y medidas de contralor establecidos en el artículo 25.

«Penalidad». — Art. 34. Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción del veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día y todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones, se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en secretaría prueba de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas, y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38. La casa contratista entregará prueba de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenara, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados de la división respectiva que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma, a cuyo fin el jefe de la división correspondiente dictará las medidas de contralor que juzgue oportunas. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio del jefe de la división respectiva. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un tiraje corregido por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 19 de Mayo de 1919 a las 3 p.m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o de rechazar las propuestas que se presenten y de dejar sin efecto la licitación llamando a una nueva. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — El Secretario.

E. 16 abril v-23 mayo

Intendencia Municipal

Enajenación de Tanques y Torres de Hierro

Llámase a licitación para la enajenación de tanques y torres de hierro. — Tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las dos p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v- 9 Mayo.

Llámase a licitación para la impresión y edición de la obra «Legislación Municipal». — Tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las 2.30 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v- 9 Mayo.

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a los servicios de alumbrado público. — Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v-16 mayo

Llámase a licitación para la provisión de 80.000 metros de gasa con destino a las dependencias de la Asistencia Pública. — Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 2.45 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v-16 mayo

Llámase a licitación para la instalación eléctrica en el Hospital Parmenio Piñero. — Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2.30 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v-16 mayo

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 1500 metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 15 pasado meridiano, para la provisión de 150 tablones de pino-tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 100 mangas de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de combustible con destino a las dependencias municipales hasta el 30 de Junio próximo. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — El Secretario.

-v- 15 mayo.

Llámase a licitación para la instalación eléctrica en el Hospital Pirovano. — Tendrá lugar el día 15 del co-

rriente a las 2.30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría d Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — El Secretario.

-v- 15 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 200,000 litros de kerosene con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de lámparas de filamento metálico con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de globos y medios globos con destino a los servicios de alumbrado público. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para un trimestre del año 1919.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 8 de Mayo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1919. — El Director Interino.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de artículos de bazar, de ferretería de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para un trimestre del año 1919.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 8 de Mayo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1919. — El Director Interino.

v-8 mayo.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 27 del próximo mes de Mayo, a las 3, 3,30 y 4 p. m., para la provisión de fideos y similares, jabón y azúcar, respectivamente, y hasta el día 28 del mismo mes, a las 3 p. m., para la de leche y manteca y a las 3,30 p. m., para la de café, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, calle Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v. 28 mayo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de materiales de carpintería, herrería, cloacas, electricidad, albañilería y pinturería, zinguería, y reparaciones generales, camas de hierro, mesas de luz y mesas de mármol con pie de hierro, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Mayo del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — El Director interino.

-v-16 mayo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del empréstito Crédito Argentino Interno 1909 leyes 5559, 5681 y 6011 del vencimiento 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ o/s 2 50 Nos. 44.120/39, 45470/520, 45571/90, 45601/11, 45613/38, 49389/93, 49899/922 51787/91, 51872, al 3, 52797/801, 53061/72, 53087/9, 53387/91, 56124/50, 56152/68, 56708, 58133, 58209/11, 58213/23, 58608, 59158/61, 59272/301, 59818, al 27. 60343/67, 61065/9, 61144/8, 61704, 61706/8, 62375/8, 62556/60, 151779/819, 151821/31.

Cupones de $ o/s 12.50 Nos. 11913, 12113/7, 12284/5, 12291/3, 13149, 13521/6, 13528/36, 13538/40, 13542/60, 13651/6, 13670/95, 13845/6, 13869, 13882, 13885, 14298/9, 14318/20, 14333/7, 14359/68. 14821/30, 15312/14, 16446/50, 16546/50, 16552/5, 17082, 17832/3, 17993, 18030/1, 18050, 18077, 19108, 19974, 20104/5, 20240, 20782/3, 20795/8, 20975, 21445, 21447/8, 23054, 23325/34, 23686, 23901/11, 23999, 24468, 25232/3, 25739, 26021/4, 26063/9, 26071/109, 26185/6, 26188, 26251, 26378, 26959/60, 27081/5, 27262, 27873/82, 28861, 29107, 29184, 29228/39, 29699/703, 29797, 801, 29887, 30549/51, 30565/9, 30871, 30978, 83, 30988/9, 31243/4, 31569, 39894.

Cupones de $ o/s 125 Nos. 23/4.

Buenos Aires, Abril 9 de 1919.—Carlos Bazo, secretario gerente.

v-30 mayo

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente, de $ 490.900 m/l y $ 63.100 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v- 21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive, para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simson (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-6 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar del 9 del corriente, para la ejecución de obras en el edificio fiscal, calle Charcas 1081, ocupado por el Museo Escolar «Sarmiento», de acuerdo con el pliego y bases de condiciones preparado por la Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — El Secretario General.

-v-8 mayo.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 3,30 p/m., la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Junio de 1919.

Diariamente:

1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente:

50 kilogramos aceite «Ottone», de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina», de primera.
350 kilogramos arroz «Glacé».
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar tucumana de segunda.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
60 kilogramos arvejas secas enteras de 1ª, del año.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela de 1ª en rama.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa de fósforos.
2 kilogramos garbanzos Sauzo, buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo de 1ª.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala de papel de estraza.
1 kilogramo de pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos de manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos té Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros de vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lys».

Mensualmente:

4.340 kilogramos carne de vaca, de 1ª gorda, fresca y despostada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente:

30 kilogramos café «Caracolillo» en grano, tostado de primera.
70 kilogramos café «Brasil» en grano tostado de primera.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón «Glasgow» zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repoltada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
[illegible]
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

1.000 piezas de fruta de estación, de primera calidad.

Mensualmente

2 kilogramos algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos.
150 gramos de subnitrato de bismuto.
1 kilogramo talco de Venecia.
2 kilogramos harina de lino.
2 kilogramos harina de mostaza.
1 kilogramo magnesia calcinada (Erba).
2 litros aceite de castor.
1 litro agua de azahar.
10 litros aceite bacalao.
500 gramos bálsamo tranquilo.
3 frascos esencia maravillosa.
50 frascos esencia de menta.
1/2 kilogramo semilla de membrillo.
2 kilogramo sulfato de soda.
50 gramos stiol.
200 rótulos para frascos.
200 rótulos para botellas.
2 termómetros.
Vino quinado.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

Mensualmente

500 metros bombasí de color, buena clase.
500 metros bombasí crudo.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — La Dirección.

-v-8 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las tres de la tarde la provisión a la Penitenciaría, de los artículos que a continuación se detallan, con destino, a la impresión de la Memoria de Justicia e Instrucción Pública. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

118 resmas de papel de obras 74/110 de 35 kilos.
600 pliegos de papel de embalaje Nº 0062 de 80/120 de 180 gramos el metro cuadrado.
12 kilos de tinta Lorilleux.
200 kilos de cuadrados sistemáticos: 50 kilos C/12, 50 kilos C/10, 50 kilos C/8 y 50 kilos C/6.
12 kilos de letras titulares número 6, cuerpo 28, de la Casa Curt Berger, para reforzar el existente.
10 kilos de cola.
8 kilos de hilo acarreto.

Tipos para dorar a mano y a máquina que en oportunidad se detallarán.—El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente a las 4 y 30 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la confección de uniformes, ropa interior, de cama, calzado y útiles necesarios a los recluídos del Establecimiento. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

2.000 metros lienzo de 0,82 de ancho.
29 gruesas de botones blancos de 12 milímetros.
18 docenas carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.

2 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 16, de 500 yardas.
1 litro de aceite de esperma.
1/4 caja de tiza negra o colorada mineral cuadrada.
5 docenas agujas máquina Singer Nº 1.
6 dedales para sastre, tamaño grande
6 carreteles para máquina Werthein s/m. Nº 10.
3.220 metros de lienzo de 0,82 de ancho.
16 gruesas de botones blancos de 12 milímetros.
16 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
4 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 16 de 500 yardas.
1 litro de aceite de esperma.
6 carreteles para máquina Werthein s/m. Nº 10.
4 docenas agujas máquina Singer Nº 2.
1/4 caja tiza mineral cuadrada, negra, o colorada.
6 gomas devanaderas Nº 49 diámetro interior.
1.460 metros de lienzo para sábanas de 1,20 de ancho.
2 y 1/2 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
2 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1.
1 litro de aceite de esperma.
3 dedales para sastre, tamaño grande
1/4 caja de tiza mineral, negra o colorada, cuadrada.
430 metros de brin de Rusia.
1 docena de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
6 gomas devanaderas Nº 49, diámetro interior 30 milímetros.
175 metros de vaca cromo negra.
700 kilos de suela macho para clavado.
3 docenas de badanas 1ª de color natural.
70 metros lonela americana.
13 metros de tela engomada, doble ancho, para pintas duras.
26 kilos de clavos de hierro para suelas 4 y 1/2.
14 kilos de alambre para tacos, redondo 0,70.
7 panes de cera negra, de 100 gramos cada uno.
35 hojas de papel de lija Nº 1/2, media luna.
28 hojas de papel de lija 1 y 1/2.
4 rollos papel de lija, Nº 1 y 1/2.
1 rollo de papel de lija Nº 0.
4 kilos de cola en cáscara.
2.000 ojalillos negros, Nº 153.
3 docenas de hilo Cadena negro, Nº 16.
4 docenas de hilo Oso negro, Nº 4.
150 hojalatas IXX de 356 x 508 milímetros.
13 kilos 500 gramos alambre de hierro crudo Nº 11.
4 kilos y 500 gramos estaño.
4 kilos 500 gramos plomo.
300 gramos de sal de amoníaco.
30 kilos carbón de leña.
1 litro 500 gramos ácido muriático.
150 hojalatas IXX de 356 x 508 milímetros.
10 kilos 500 gramos de alambre de hierro.
4 kilos 500 gramos estaño.
4 kilos y 500 gramos de plomo.
300 gramos de sal de amoníaco en piedra.
30 kilos de carbón de leña.
1 litro 500 gramos de ácido muriático.
23 gruesas de botones negros de 20 milímetros.
23 gruesas de botones negros de 12 milímetros.
6 gruesas de hebillas para pantalones.
6 gruesas de broches para pantalones.
40 docenas de carreteles hilo negro Nº 50 de 500 yardas, para máquina.
5 docenas de carreteles de hilo negro Nº 16 de 500 yardas, para máquina.
10 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1 y 2.
24 dedales para sastre, tamaño grande.
2 litros de aceite de esperma.
210 metros de entretela.
100 metros de sarga de algodón para forros.
164 metros de tartán para forros.
70 metros de percalina negra.
100 metros de percalina rayada.
60 metros de acolchado negro.
60 metros de peluche para bolsillos de capote.;
60 metros guissande para mangas.
16 metros de satiné, para forros de gorras.
4 piezas de soutache dorado.
4 piezas de soutache plateado.
84 docenas de botones de metal blanco de 26 milímetros.
4 docenas de botones de metal blanco de 12 milímetros.
14 docenas de botones de metal blanco, esféricos para gorra.
4 gruesas de botones de hueso negros de 15 milímetros.
1 gruesa de broches para cuello.
4 gruesas y media botones de metal con resorte, para tiradores.
1 gruesa hebillas para pantalón.
15 hojas de cartón satinado para gorras.
110 viseras charoladas.
110 tafiletes.
110 barbijos.
110 aros de acero.
2 cajas de tiza mineral, colorada.
20 docenas carreteles hilo negro. Nº 50 de 500 yardas.
1 libra cordonet seda para ojalar.
6 docenas de agujas de máquina Singer Nº 2.
2 litros de aceite de esperma.
24 correas de cuero para máquina de coser, de 2 metros de largo cada una.
12 gomas devanaderas de 25 milímetros de diámetro interno.
12 centímetros para sastre.
60 kilos de carbón para planchas.
1.400 camisetas.
1.800 pares de medias.
300 cucharas.
300 tenedores.
3 litros de kerosene. — El Secretario.

v-9 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las 4 y 30 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 281-M.

6.000 kilos de carbón de coke para fundición.
4.000 kilos de carbón de coke de gas. — El Secretario.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las tres de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento.

130 kilos de aceite de oliva de 1ª clase.
70 kilos de aceite de oliva de 2ª clase.
800 kilos de arroz Bemen de segunda, entero.
470 kilos de azúcar Tucumana de 1ª clase.
900 kilos de azúcar Tucumana blanca, de 2ª clase.
330 kilos de arvejas secas enteras Chilenas de 1ª clase.
30 kilos de ajos en ristras, libres de brotes.
73 kilos de café Caracolillo de 1ª clase en grano, tostado.
95 kilos de café Brasil de 1ª clase, en grano, tostado.
190 kilos de café Brasil de 2ª, en grano, tostado.
200 kilos de cebollas grandes, en ristras, libre de brotes.
10 kilos de especias molidas Ceylan.
325 kilos de garbanzos Chilenos de 1ª clase.
225 kilos de harina de maíz.
130 kilos de maíz blanco pisado.
140 kilos de dorado fresco, libre de cabeza.
140 kilos de corbina fresca, libre de cabeza.
140 kilos de pescadilla fresca, libre de cabeza.
15 kilos de conserva de tomate, en tarritos de 100 gramos c/u.
14.000 kilos de leña de quebracho colorado, campana hachada.
40.000 kilos de leña de quebracho colorado, campana en trozos.
5.000 kilos de leña de quebracho colorado, en tortas.
330 kilos de porotos caballeros, Chilenos.
30 kilos pimentón dulce, de 1ª clase.
790 kilos de sal gruesa de Cádiz.,
30 kilos de sémola de trigo Candeal.
1 kilo 500 gramos de te Ceylan, libre de polvo.
175 kilos de trigo entero pelado.
230 kilos de tabaco tipo alemán, en paquetes de 100 gramos c/u.
16 kilos de queso de Goya para rallar.
65 kilos de dulce de membrillo, de 1ª, extra.
69 kilos de orejones de duraznos, secos, Chilenos.
4.000 kilos de repollos de un kilo cada uno.
800 kilos de jabón en barras de 2 kilos cada una.
10 kilos de achicoria Arlate.
50 litros de vinagre tinto, de vino.
20 resmas de papel Brol, cortado, para cigarrillos.
120 kilos de arroz Carolina de 1ª clase.
7 kilos de azúcar R. A., en terrones.
15 kilos de lentejas secas Chilenas.
20 kilos de frutas secas, surtidas.
20 kilos de grasa de vaca.
15 kilos de tocino fresco, salado.
30 kilos de yerba mate Cruz de Malta o Flor de Lys.
1.000 kilos de verdura fresca, surtida, — El Secretario.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las cuatro de la tarde la provisión a la Penitenciaría durante el próximo mes de Junio de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.—Exp. 400-C.

10 kilos de algodón hidrófilo.
20 kilos de azúcar blanca R. A.
10 kilos de sulfato de soda.
10 kilos de sulfato de magnesia.
5 kilos de creta liviana.
5 kilos de magnesia calcinada.
10 kilos de glicerina (30º B)
10 kilos de vaselina.
10 kilos de aceite de sésamo.
1 kilo de subnitrato de bismuto.
250 gramos de antipirina.
100 gramos de tanalbina.
250 gramos de urotropina.
200 gramos de cloruro de calcio.
50 gramos de yoduro de sodio.
100 gramos de valerianato de quinina.
250 gramos de hidrato de terpina
50 gramos de cacodilato de sodio
250 gramos de glicerofosfato de cal
250 gramos de glicerofosfatos de magnesia.
200 gramos solución alcohólica codeina (10 o/o).
2 litros de solución alcohólica timol al 2 o/o.
5 litros de éter sulfúrico.
2 litros de tintura de iodo.
2 litros de ácido fénico puro.
5 litros de ácido fénico comercial
2 frascos de digitalina Mialhe.
100 metros de lienzo para vendas.
1 pieza de bramante de 1ª clase.
3 bolsas para hielo de 30 ctms.
200 botellas de un litro.
100 frascos de 30 gramos.
100 frascos de 60 gramos.
100 frascos de 100 gramos.
100 frascos de 300 gramos.
20 frascos esmerilados de 15 gramos
20 frascos esmerilados de 30 gramos.
20 frascos esmerilados de 60 gramos
20 frascos esmerilados de 100 gramos
500 corchos para botella según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 gramos carbonato de soda puro.
10 kilos carbonato de soda comercial.
250 gramos de extracto de fluido de sen.
280 gramos de aceite de oliva lavado y esterilizado.—El Secretario.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las 3 y 30 de la tarde la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Junio próximo de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.—Exp. 571-T.

20.000 kilos de harina tipo «Favorita».
25.000 kilos de harina tipo «Especial».
12.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos Campana.
600 kilos de sal gruesa de Cádiz, de 1ª clase.
1/4 kilo de azafrán selecto.—El Secretario.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las tres y cuarenta y cinco de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Junio, de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a. m. a 6 p. m. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, Exp. 568 T. 20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros distribuidos en la siguiente forma:

10.000 kilos en bobinas de 174 centímetros.
9.000 kilos en bobinas de 131 centímetros.
1.000 kilos en bobinas de 87 centímetros.
115 kilos más o menos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
3 cajones de nafta.
2 cajones de kerosene.
2 latas de aceite Valvoline de 18 litros cada lata.
10 litros de aguarrás.
12 lápices azules y colorados.
300 litros de nafta de buena calidad.
1 cajón de aceite Mobiloy B. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las 4 y 15 p.m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y muestras, que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. (Exp. 24-M):

50 resmas de papel obras 74/110 de 40 kilos (según muestra).
500 hojas de papel embalaje Nº 0062 de 80/120 de 180 gramos el metro cuadrado.

47 resmas de papel obras de 74/110 de 35 kilos.

11 kilos tinta Lorilleux.

60 kilos de cuadrados surtidos cuerpo 10.

10 kilos espacios 1/2 cuadratines cuerpo 10.

2 kilos espacios de 2 puntos de cuerpo 10.

14 cueros chagrines grandes.

48 cartones Nº 8

80 pliegos papel mármol para tapas.

160 pliegos papel fantasía para guardas.

8 carreteles hilo blanco Nº 10.

27 kilos 500 gramos de cola francesa.

10 libritos de oro.

6 huevos.

2 paquetes de agujas de Milán Nº 00.

1 kilo y 500 gramos de hilo acarreto.

2 juegos para máquina de dorar. — El Secretario.

-v-12 mayo.

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día doce del corriente mes de Mayo a las tres pasado meridiano para la provisión al Establecimiento de:

350 (trescientas cincuenta) frazadas de algodón de color, especial, gruesas, para cama de una plaza, de dos metros de largo.

Los interesados en efectuar la provisión de referencia formularán sus propuestas remitiendo muestras del artículo ofrecido, la cual les será devuelta una vez terminado el acto de la licitación.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 5 de 1919. — Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, y Sud. — U. T. Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

-v-12 mayo

Segunda Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez para la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan, debiéndose remitir las propuestas con la anticipación debida al plazo señalado para la apertura de las mismas que tendrá lugar el día doce del corriente mes de Mayo a las tres pasado meridiano:

Artículos de librería correspondientes los suministros de los meses de Mayo y Junio.

10 paquetes de papel recortes ordinarios surtidos.

100 hojas de papel secante gris y rosa.

8 libros japoneses de 500 hojas cada uno.

12 franquitos de tinta para sello.

4 cajas de broches, cabeza de bronce, de 3 cm. de largo.

6 cajas de broches, cabeza de bronce, de 1 cm. de largo.

4 cajas de broches cabeza de bronce, de medio cm. de largo.

12 gomas cuadradas o circulares, rojas y blandas, para lápiz.

12 frascos de tinta de copiar Stephens o Stafords de medio litro.

12 frascos de tinta carmín Stephens o Stafords de octavo litro.

Artículos de ferretería

100 litros sulfuro de carbono.

100 tuercas de 9.52 mm.

50 tuercas de 6.35 mm.

50 tuercas de 7,94 mm.

25 tuercas de 12.70 mm.

25 varillas de fierro de 5 x 18, buena clase, para herraduras.

2 cuchillas de acero para desvasar.

12 hojas-sierras para metales.

5 kilos de remaches de fierro, cabeza redonda de 6 x 20 milímetros.

6 kilos de remaches de fierro, cabeza redonda de 8 x 25 milímetros.

4 reducciones de fierro galvanizado de 19.06 a 12,70 mm.

6 uniones de fierro galvanizado para caño de 12.70 mm.

6 uniones de fierro galvanizado para caño de 19.06 mm.

4 codos de fierro galvanizado para caño de 19.06 mm.

4 tes de fierro galvanizado para caño de 19.06 mm.

6 uniones para caño de 25,40 mm.

4 mechas cilíndricas para mecánico de 7 milímetros.

2 jarras enlozadas de 250 gramos (para farmacia).

1 cajón nafta.

10 docenas jabón Sapolio Morgan.

24 tarros líquido Brasso Nº 12.

24 ladrillos ingleses.

2 gruesas de fósforos especiales (75).

1 cajón alcohol de quemar.

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 5 de 1919. Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. U. T. Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-12 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de mayo próximo hasta las 2 p/m., para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año, y en las zonas que a continuación se indican: Carne y pan, Capital y Río Santiago; Carne, Puerto Militar; Pan, Zárate, y galleta en la División Suministros de esta Dirección.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Secretario.

-v-16 mayo

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 15 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de leña de quebracho colorado al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de galleta fresca al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 30 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 45 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de barras y alambres de acero, fierros planchuelas, redondos; cuadrados, chapas de fierro; tejidos de bronce, chapas de zinc perforadas y cables de acero conforme a las listas detalladas y al pliego de condiciones establecido. Los interesados podrán concurrir para consultar las listas y el pliego de condiciones a la Sección Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241 en los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. (Sábados de 9 a. m. a 12 m.). Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo a las 2 pasado meridiano. — El Director General.

-v15 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio destinado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la manzana comprendida por las calles Las Heras, Melo; Azcuénaga y Cantilo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-2 Junio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para efectuar el corte de pasto y malezas dentro de la zona del Puerto de Buenos Aires, en las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del Director General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

v-3 de junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros, alambres, bulones, cabullería, combustibles, (alcohol carburado, carbón, kerosene, nafta), accesorios, «Decauville», hierros, (barras, chapas, planchuela), lubrificantes (aceites, grasas, etc.), maderas, palas, picos, pinturas, remaches, tuercas y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1919 a las tres de la tarde.

Pliegos de condiciones y demás informes, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, (primer piso). — El Director General.

-v- 9 junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CORRAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 11 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Dolores Díaz de Donaire, por sí y sus hijos menores don Antonio, don Gregorio y doña Estela Loreta Donaire, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Donaire. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Corina Bertolotto de Mir, por sí y su hijo menor don Hernán Héctor Mir, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Miguel Mir. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Estefanía López de Moreno, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Benicio Moreno. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario

-v- 12 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del art. 51 de la Ley 4349, doña Adela Rojas de Valladares, en su carácter de madre del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Manuel Valladares. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 Mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amalia Beascochea de Anabia, por sí y sus hijos menores don Ricardo Alfredo y doña Susana Josefa Anabia y por sí las señoritas María Amalia y Delia Lucila Anabia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado don Daniel Anabia. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 Mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Magdalena Caffaro de Albarracín, por sí y su hijo menor don Alfredo Juan Albarracín, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Inspector de Zona de la Administración de Impuestos Internos, don Juan Alfredo Albarracín. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Secretario.

v. 8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Enrique Mitchell, que que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v. 3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Subirel; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eleno Angel Vázquez, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramiro González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Areán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919. — El Secretario.

-v-12 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ramón Monzon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Enrique Llorente, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José G. Regazzini, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Gurne, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pisasale que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ENRIQUE E. BUSTOS, para que dentro de dicho plazo ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 44,13 m/n, importe a que asciende el saldo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco, en concepto de pérdida de prendas durante su estada como conscripto en la Escuela de Caballería, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de esa Repartición, un sello valor de pesos 5 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 29 abril S. C.-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don MARTIN DUARTE, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 702 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo Alfredo, durante su estada en la Escuela de Mecánicos del Ejército, como alumno del citado Establecimiento, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-16 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don VICENTE RAMOS, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1,375 curso legal, importe que adeuda al Fisco en concepto de recibos provisorios por valores fiscales para tabacos que le fueron entregados por la Administración General de Impuestos Internos; debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 9 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-16 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don DIONICIO VALLEJOS, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 7,20 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio del Departamento de Guerra a cuenta de sus haberes, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 5 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-16 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Francisco Depietri, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 82 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo Aníbal, durante su estada en la Escuela de Mecánicos del Ejército, como alumno del mencionado Establecimiento, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 2 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. -v- 16 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 313 D., o 267 A., o 116 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca en diamante A. D. O., sin número, 12 fardos, vapor Salisbury, paquete 137 E., fecha de entrada Noviembre 23 de 1917. — El Jefe.

-v- 13 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de una partida de 2852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos) cueros de lobo, expediente Nº 2 P. o 318 P. o 1571 P. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación de la fecha del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá como lo disponen los artículos 46 y 47 de la Ley 4933. — Mayo 6 de 1919. — El Jefe.

-v-13 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 207 C. o 538 A. o 420 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca A de la G G, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 549, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; marca R I C, sin número, 3 y 1/2 pipas, vapor I. I. de Borbón, paquete 549, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; marca R I C, Nº 2 0, 1 1/4 pipa, vapor I. I. de Borbón, paquete 549, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; marca R G, sin número, 1 lío, vapor I. I. de Borbón; paquete 549 fecha de entrada Febrero 22 de 1917. — El Jefe.

-v-13 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto sobrante y correspondiente al expediente Nº 377 D. o 357 A. o 117 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en cuadro R O S, sin número, 1 rollo, vapor F. J. Lerath, paquete 192, fecha de entrada Diciembre 28 de 1918. — El Jefe.

-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 374 D o 403 A o 111 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca D B abajo, A B C Buenos Aires, sin número; 1 barrica, vapor se ignora, marca A C. sin número; 6 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 19 mayo.

De acuerdo con lo ordenado por el señor Administrador en el expediente sumario Nº 9, Letra L-1919, se hace saber a Ramón Monzón y a toda persona que se considere con derecho a cinco docenas de jeringas de vidrio para inyecciones que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario referido y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del empleado Ramón Lemiña, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Notifíquese por edictos y repóngase el sellado. — Fecho y consentida esta resolución a liquidaciones a sus efectos. — Fdo: Antonio Lozano.

Lo que se hace saber de acuerdo a la providencia dictada por el señor Administrador, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto a efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por tácitamente abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v- 17 Mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Juan Carnevale (a) «El duro» por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. mayo 5—3 s/p. p. v, junio 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca

pital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Balcells Jenés, Nicolás Masera, Carlos Badenes; Fabián Lemos, Carlos Daporte y Pedro Paselli procesados por defraudación, a Pedro Rubeta, por falsificación; a Jaime Tomás, por quiebra; a Juan González, Antonio Piñero, Arturo Diego, José Ricárdez, y Catalina Claverié de Sánchez por hurto y Esio Novelli por disparos de arma de fuego y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas que tramitan por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay, — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E. mayo 5—4-s/p. p. v, junio 9,

———

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a la Ley 8129 y 4707, que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en la querella que les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Infractores a la Ley 8129:

Vetorello Angel, clase 1897, matrícula 836, Distrito Militar 35.

Barreiros Esteban, clase 1899, matrícula 1857, Distrito Militar 35.

Vázquez Agustín, clase 1900, matrícula 1132, Distrito Militar 33.

Araya Federico, clase 1899, matrícula 23, Distrito Militar 35.

Mansilla Domingo, clase 1899, matrícula 24, Distrito Militar 35.

Torres Silverio, clase 1896, matrícula 33, Distrito Militar 34.

Barrera Tomás, clase 1900, matrícula 703, Distrito Militar 34.

Notari Ernesto P., clase 1896, matrícula 1824, Distrito Militar 33.

Vásquez Juan M., clase 1899, matrícula 229, Distrito Militar 34.

Infractores a la Ley 4707:

Rodríguez Andrés Cruz, clase 1891, matrícula 15, Distrito Militar 35.

Mujica Urbano Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 34.

Peralta Remigio, clase 1894, matrícula 390, Distrito Militar 34.

Pineda Germán, clase 1897, matrícula 581, Distrito Militar 34.

Mansilla Jorge, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.

Ibarra Primo, clase 1897, matrícula 530, Distrito Militar 34.

Iovanelli José S., clase 1897, matrícula 134, Distrito Militar 34.

Storani Luis Pascual, clase 1897, matrícula 770, Distrito Militar 34.

Barba Gerardo, clase 1897, matrícula 816, Distrito Militar 34.

Ocampo Alberto, clase 1894, matrícula 678, Distrito Militar 34.

González Fermín E., clase 1894, matrícula 863, Distrito Militar 34.

Guevara Adolfo, clase 1894, matrícula 601, Distrito Militar 34.

Piedrabuena Aníbal, clase 1894, matrícula 474, Distrito Militar 34.

Quiroga Florencio E., clase 1894, matrícula 202, Distrito Militar 34.

Martínez Luis Andrés, clase 1894, matrícula 478, Distrito Militar 34.

Grippa Luis, clase 1891, matrícula 458, Distrito Militar 34.

Luján Alejandro, clase 1894, matrícula 357, Distrito Militar 34.

Lachart Rodolfo, clase 1897, matrícula 292, Distrito Militar 34.

Zaváris Alberto, clase 1897, matrícula 34, Distrito Militar 34.

Bustos Ramón, clase 1897, matrícula 211, Distrito Militar 34.

Abaca Higinio, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.

Fearne Francisco P., clase 1897, matrícula 212, Distrito Militar 34

Romano Umberto, clase 1894, matrícula 128, Distrito Militar 34.

Vivas José Anastacio, clase 1897, matrícula 56, Distrito Militar 34.

Gaitán Ramón, clase 1891, matrícula 173, Distrito Militar 35.

Mudry Federico, clase 1892, matrícula 263, Distrito Militar 35.

González Gandelario, clase 1891, matrícula 807, Distrito Militar 35.

Gabuti Antonio T., clase 1894, matrícula 693, Distrito Militar 34.

Pellegrini Juan, clase 1895, matrícula 1346, Distrito Militar 33.

Barrera Juan A., clase 1893, matrícula 2310, Distrito Militar 35.

Escalante Manuel D., clase 1896, matrícula 34%, Distrito Militar 33.

Barr Bernardo, clase 1896, matrícula 1613, Distrito Militar 33.

Ambrogio Juan, clase 1896, matrícula 521, Distrito Militar 33.

Gutiérrez Marcos F., clase 1894, matrícula 116, Distrito Militar 33.

Caramuto Pascual, clase 1889, matrícula 732, Distrito Militar 33.

Grancía Salvador, clase 1894, matrícula 1285, Distrito Militar 33.

Greco Julio A., clase 1892, matrícula 1330, Distrito Militar 33.

Rinaldi Arnoldo, clase 1890, matrícula 631, Distrito Militar 33.

Tanot Juan. clase 1890, matrícula 137, Distrito Militar 33.

Petigián Eugenio, clase 1892, matrícula 1096, Distrito Militar 33.

Paz David, clase 1886, matrícula 609, Distrito Militar 33.

Grenier Raúl A., clase 1895, matrícula 671, Distrito Militar 33.

Ferrero Antonio, clase 1896, matrícula 641 Distrito Militar 33.

Coviello Decio, clase 1888, matrícula 882, Distrito Militar 33.

Godfrid Abraham, clase 1896, matrícula 1068, Distrito Militar 33.

Rey Felipe A., clase 1895, matrícula 1105, Distrito Militar 33.

Zapettini Antonio A., clase 1896, matrícula 291, Distrito Militar 33.

Tomatis Juan, clase 1895, matrícula 806, Distrito Militar 33.

Dapello Eduardo V., clase 1893, matrícula 1079, Distrito Militar 33.

Maldonado Julio D., clase 1896, matrícula 1118, Distrito Militar 33.

Martínez Juan J., clase 1896, matrícula 108, Distrito Militar 33.

Manasero Federico, clase 1896, matrícula 677, Distrito Militar 33.

Funes Carlos, clase 1897, matrícula 1208, Distrito Militar 33.

Chiericetti Félix R., clase 1896, matrícula 197, Distrito Militar 33.

Rodríguez Fabián A., clase 1896, matrícula 682, Distrito Militar 33.

Tamagno Esteban E., clase 1896, matrícula 1744, Distrito Militar 33.

Stevenazzi Carlos, clase 1896, matrícula 870. Distrito Militar 33.

Bronzzini Luis T., clase 1896, matrícula 897, Distrito Militar 33.

Zamora Valentín E., clase 1896, matrícula 1197, Distrito Militar 33.

Sardí Juan, clase 1896, matrícula 297, Distrito Militar 33.

Rodríguez Roberto G., clase 1896, matrícula 1452, Distrito Militar 33.

De Marco Roque clase 1896, matrícula 1135, Distrito Militar 35.

Di Pascual Domingo, clase 1895 matrícula 1693, Distrito Militar 33.

Sai José, clase 1897, matrícula 72, Distrito Militar 34.

Braverman Saye, clase 1897, matrícula 1241, Distrito Militar 34.

Magaldi Blás, clase 1895, matrícula 207, Distrito Militar 33.

Degano Arturo, clase 1895, matrícula 328, Distrito Militar 33.

Cuvi Juan, clase 1895, matrícula 120, Distrito Militar 33.

Alvarado Arturo M., clase 1895, matrícula 720, Distrito Militar 33.

Pedrosa Pantaleón N., clase 1895, matrícula 611, Distrito Militar 33.

Vicanio Leandro C., clase 1895, matrícula 215, Distrito Militar 33.

García Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 33.

Camarasa Francisco, clase 1895, matrícula 733, Distrito Militar 33.

Maguelli Luis P., clase 1895, matrícula 1789, Distrito Militar 33.

Cerri Pascual, clase 1895, matrícula 422, Distrito Militar 33.

Valiente Vicente A., clase 1894, matrícula 1732, Distrito Militar 33.

Agoglia Alberto, clase 1895, matrícula 1745, Distrito Militar 33.

Taylor Tomás G., clase 1892, matrícula 1755, Distrito Militar 33.

Ferrini Ricardo L., clase 1892, matrícula 461, Distrito Militar 33.

Arriet Ignacio, clase 1891, matrícula 254, Distrito Militar 33.

Repetto Juan A., clase 1892, matrícula 1193, Distrito Militar 33.

Hamelin Pedro G., clase 1882, matrícula 585, Distrito Militar 33.

Oviedo Tomás, clase 1891, matrícula 332, Distrito Militar 33.

Iesin Juan, clase 1892, matrícula 109, Distrito Militar 33.

Nolas Gaspar E., clase 1891, matrícula 108, Distrito Militar 33.

Janis Luis A., clase 1897, matrícula 1002, Distrito Militar 34.

Castagno José, clase 1892, matrícula 728, Distrito Militar 33.

Marcucci Ricardo, clase 1892, matrícuala 504, Distrito Militar 33.

Girola Benjamín, clase 1891, matrícula 344, Distrito Militar 33.

Roldán Gabriel, clase 1897, matrícula 1003, Distrito Militar 34.

López Salvador, clase 1892, matrícula 841, Distrito Militar 33.

Antonelli Aquiles, clase 1891, matrícula 702, Distrito Militar 33.

Cresro Federico, clase 1884, matrícula 510, Distrito Militar 35.

Biñani Conrado, clase 1892, matrícula 1285, Distrito Militar 33.

Rodríguez Alfredo G., clase 1890, matrícula 838, Distrito Militar 33.

Juárez Juan F., clase 1892, matrícula 921, Distrito Militar 33.

Mazzei Antonio, clase 1892, matrícula 1622, Distrito Militar 33.

Piombo José, clase 1892, matrícula 1080, Distrito Militar 33.

Velásquez Juan R., clase 1892, matrícula 1215, Distrito Militar 33.

Sánchez Zelada C., clase 1895, matrícula 1538, Distrito Militar 33.

Boretti Juan A., clase 1896, matrícula 1053, Distrito Militar 34.

Lanter Augusto P., clase 1895, matrícula 765, Distrito Militar 33.

Bianchi Merquier, clase 1889, matrícula 335, Distrito Militar 33.

Bravo Alberto L., clase 1895, matrícula 202, Distrito Militar 33.

Beristaín Pedro S., clase 1885, matrícula 768, Distrito Militar 33.

Ríos Carlos A., clase 1895, matrícula 1077, Distrito Militar 34.

Sacramone Antonio, clase 1896, matrícula 671, Distrito Militar 33.

Estevez Carlos J., clase 1892, matrícula 813, Distrito Militar 33.

Guzetti Próspero P., clase 1892, matrícula 288, Distrito Militar 34.

Molina José L., clase 1892, matrícula 884, Distrito Militar 33.

Medina Julián J., clase 1897, matrícula 1508, Distrito Militar 34.

Rinaldi Gualino, clase 1892, matrícula 1553, Distrito Militar 33.

Lucero Ireneo, clase 1892, matrícula 304, Distrito Militar 33.

Morosco Justo C., clase 1892, matrícula 991, Distrito Militar 33.

Astini Umberto, clase 1892, matrícula 1308, Distrito Militar 33.

Kahl Jorge L., clase 1896, matrícula 553, Distrito Militar 33.

Abrate Odón, clase 1895, matrícula 13, Distrito Militar 33.

Orozco Juan C., clase 1892, matrícula 1007, Distrito Militar 33.

Ponce Ireneo, clase 1895, matrícula 1501, Distrito Militar 33.

Quinteros Pablo S., clase 1892, matrícula 1719, Distrito Militar 33.

Ceballos Isaac D., clase 1891, matrícula 1891, Distrito Militar 33.

Lombardera Alfredo, clase 1896, matrícula 818, Distrito Militar 33.

Bruno Isidro, clase 1895, matrícula 711, Distrito Militar 33.

Giorno Antonio, clase 1892, matrícula 218, Distrito Militar 33.

Borghi José, clase 1891, matrícula 1050, Distrito Militar 33.

Grimen H. L. C., clase 1893, matrícula 1602, Distrito Militar 33.

Camiros Darío S., clase 1895, matrícula 1407, Distrito Militar 33.

Bute Roberto J., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.

Bujón Reimundo, clase 1897, matrícula 4 Distrito Militar 34.

Degasperi José, clase 1889, matrícula 1356, Distrito Militar 33.

Schiaffino Gumersindo, 1892, matrícula 426, Distrito Militar 33.

Donadio Adolfo, clase 1895, matrícula 478, Distrito Militar 33.

Bonaccio Luis, clase 1895, matrícula 1266; Distrito Militar 33.

Aituna Juan P., clase 1891, matrícula 1539, Distrito Militar 33.

Córdoba Pedro F., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.

Pinasso Pedro J., clase 1892, matrícula 128, Distrito Militar 33.

Olivera Eloy A, clase 1881, matrícula 238, Distrito Militar 33.

Ledesma Oscar, clase 1892, matrícula 1277, Distrito Militar 33.

Arzadrin Jesús, clase 1891, matrícula 678, Distrito Militar 33.

Garmendia José A., clase 1892, matrícula 938, Distrito Militar 33.

Berjero Arturo, clase 1890, matrícula 1, Distrito Militar 33.

Prieto Manuel F., clase 1892, matrícula 527, Distrito Militar 33.

Maschio Juan, clase 1892, matrícula 135, Distrito Militar 33.

Tartabuil Armando, clase 1892, matrícula 1249, Distrito Militar 33.

Belloni Calogero, clase 1892, matrícula 667, Distrito Militar 33.

Viena Félix, clase 1892, matrícula 1265, Distrito Militar 33.

Madrid Antonio, clase 1892, matrícula 1327, Distrito Militar 33.

Domínguez Carlos clase 1897, matrícula 624, Distrito Militar 34.

Martínez Gregorio D., clase 1892, matrícula 1185, Distrito Militar 33.

Díaz Martín E., clase 1896, matrícula 190, Distrito Militar 33.

Madero Bernardo S., clase 1889, matrícula 696, Distrito Militar 34.

Sánz Alfredo A., clase 1892, matrícula 1358, Distrito Militar 33.

Puente Elías de la, clase 1883, matrícula 413, Distrito Militar 33.

Palacios Emilio J., clase 1892, matrícula 1092, Distrito Militar 33.

Juárez Ambrosio S., clase 1888, matrícula 726, Distrito Militar 33.

Gardella Alberto M., clase 1892, matrículo 450, Distrito Militar 33.

Bayo Carlos A., clase 1892, matrícula 1567, Distrito Militar 33.

Bavi Raúl, clase 1891, matrícula 409, Distrito Militar 33.

Buzzoni Roberto J. A., clase 1892, matrículo 1742, Distrito Militar 33.

Mazzantini Eduardo R., clase 1892, matrícula 189, Distrito Militar 33.

Salazar Leopoldo R., clase 1892, matrícula 1131, Distrito Militar 33.

Micheno José H., clase 1892, matrícula 157, Distrito Militar 33.

Vizzoni Francisco J., clase 1884, matrícula 427, Distrito Militar 33.

Estrán José S., clase 1889, matrícula 67, Distrito Militar 33.

Argons Emilio, clase 1892, matrícula 469, Distrito Militar 33.

Riera Cristobal A., clase 1892, matrícula 455, Distrito Militar 33.

Santesteban Saturnino, clase 1895, matrícula 1185, Distrito Militar 33.

Acosta Ramón, clase 1897, matrícula 665. Distrito Militar 34.

Olmos Roberto, clase 1888, matrícula 2, Distrito Militar 34.

Difonso Alejandro, clase 1892, matrícula 1011, Distrito Militar 33.

Giménez Norberto, clase 1891, matrícula 777, Distrito Militar 33.

Burki Miguel, clase 1891, matrícula 1588, Distrito Militar 33.

Domínguez Luis, clase 1892, matrícula 801, Distrito Militar 33.

Albano Luis, clase 1892, matrícula 1120 Distrito Militar 33.

Lavalien Florentino, clase 1896, matrícula 376, Distrito Militar 33.

Torres Victoriano, clase 1896, matrícula 1012, Distrito Militar 33.

Maffei Bernardino, clase 1895, matrícula 928, Distrito Militar 33.

Maldonado Dolores, clase 1892, matrícula 69, Distrito Militar 33.

Bogado Justo P., clase 1897, matrícula 1076, Distrito Militar 34.

Garelli Lucas, clase 1888, matrícula 323, Distrito Militar 34.

González Marciano, clase 1897, matrícula 344, Distrito Militar 34.

Martínez José A., clase 1892, matrícula 1704, Distrito Militar 33.

Barales Juan, clase 1887, matrícula 904, Distrito Militar 33.

Oviedo Eduardo, clase 1892, matrícula 1208, Distrito Militar 33.

Roldán Ramón C., clase 1891, matrícula 638, Distrito Militar 33.

Manacorda Carlos P., clase 1892, matrícula 2150, Distrito Militar 33.

Pardo Felipe E., clase 1892, matrícula 1378, Distrito Militar 33.

Cosentino José, clase 1896, matrícula 754, Distrito Militar 33.

Rico Angel, clase 1892, matrícula 1139, Distrito Militar 33.

Poggi Pablo F., clase 1892, matrícula 1082, Distrito Militar 33.

Zello Enrique S., clase 1892, matrícula 1238, Distrito Militar 33.

González J. de Dios, clase 1896, matrícula 1521, Distrito Militar 33.

Menvielle Germán, clase 1897, matrícula 849, Distrito Militar 34.

Claret Ricardo, clase 1887, matrícula 49, Distrito Militar 33.

Pavón Domingo A., clase 1897, matrícula 210, Distrito Militar 34.

Ferrua Rufino, clase 1884, matrícula 268, Distrito Militar 33.

González José, clase 1896, matrícula 537, Distrito Militar 33.

Corduan José C., clase 1896, matrícula 1465, Distrito Militar 33.

Dapello Ramón, clase 1888, matrícula 252, Distrito Militar 33.

Aristazabal Juan, clase ..., matrícula 281, Distrito Militar 34.

Masilla Jesús, clase 1891, matrícula 679, Distrito Militar 33.

Mathis León C., clase 1883, matrícula 2, Distrito Militar 33.

Gainza Eduardo, clase ..., matrícula 1651 Distrito Militar 34.

Tovo Pedro, clase ..., matrícula 100, Distrito Militar 33.

Barbieri Carmelo, clase 1892, matrícula 890, Distrito Militar 33.

Galván Cristobal, clase 1892, matrícula 1127, Distrito Militar 33.

Pereyra Cecilio, clase 1892, matrícula 568, Distrito Militar 33.

Tazzi Nicolás A., clase 1892, matrícula 2241, Distrito Militar 33.

Blanco Antonio, clase 1894, matrícula 241, Distrito Militar 33.

Marco Pedro F., clase 1896, matrícula 1005, Distrito Militar 33.

Ciprini Vicente C., clase 1895, matrícula 1616, Distrito Militar 33.

Erb Reinaldo, clase 1896, matrícula 1100, Distrito Militar 33.

Segovia Perfecto, clase 1895, matrícula 645, Distrito Militar 33.

Tomasini Juan, clase 1896, matrícula 813, Distrito Militar 33.

Mendiola Félix P., clase 1896, matrícula 450, Distrito Militar 33.

Cuello Pedro Gil, clase 1894, matrícula 1399, Distrito Militar 33.

Simeoni Santiago, clase 1891, matrícula 998, Distrito Militar 33.

Era Germán E., clase 1892, matrícula 315, Distrito Militar 33.

Pedrosa Clemente A., clase 1892, matrícula 1009, Distrito Militar 33.

Ger Amado, clase 1896, matrícula 1896 Distrito Militar 33.

Astengo Enrique J., clase 1892, matrícula 3., Distrito Militar 33.

Rivero Bernabé, clase ..., matrícula 13, Distrito Militar 34.

Garzón Jesús A., clase 1897, matrícula 104, Distrito Militar 33.

Saione Cristobal A., clase 1891, matrícula 194, Distrito Militar 33.

Rafols José M., clase 1895, matrícula 1639, Distrito Militar 33.

Frank Arnoldo, clase 1892, matrícula 845. Distrito Militar 33.

Córdoba Andrés, clase 1896, matrícula 1678, Distrito Militar 33.

Luvini Pedro A., clase 1895, matrícula 174 Distrito Militar 33.

Martínez José A., clase 1896, matrícula 164, Distrito Militar 33.

Tudino Pascual, clase 1896, matrícula 129, Distrito Militar 33.

Martínez Paulino D., clase 1892, matrícula 600, Distrito Militar 33.

Genta Armando T., clase 1886, matrícula 119, Distrito Militar 33.

Prola José, clase 1885, matrícula 1652 Distrito Militar 33,

Alarcón Gregorio R., clase 1896, matrícula 433, Distrito Militar 33.

Santilián Ceferino, clase 1892, matrícula 821, Distrito Militar 33.

Pierra Nicolás R., clase 1896, matrícula 513, Distrito Militar 33.

Stagi Julio D., clase 1896, matrícula 2227, Distrito Militar 33.

Boglione José, clase 1896, matrícula 743, Distrito Militar 33.

Paolini Venancio A., clase 1895, matrícula 1602, Distrito Militar 33.

Zingoni Tomás, clase 1895, matrícula 755, Distrito Militar 33.

Fernández Lisandro, clase 1896, matrícula 1298, Distrito Militar 33. — Secretaría, Rosario, 5 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita a don Juan Grassi, a fin de que se presente dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de fallecimiento le ha iniciado Adela Salvado de Grassi, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1918. — Juan Carlos Fox, secretario.

E 3 mayo s/c-v-8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al Sargento 1º retirado del Ejército de la Nación, don José Matías Cejas, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que a instancia Fiscal se le instruye en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto, por irregularidades cometidas en el Cuartel de Puerto San Martín. — Rosario, Abril 9 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E. 3 mayo S/p. p. -v- 7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Reynaldo Bramer, acusado de hurto; Antonio Baba, acusado de hurto; Miguel Torres Giménez o Antonio Baena, acusado de estafa; Máximo Babusky, acusado de hurto; José Pérez, acusado de defraudación; Delia Bravo, acusada de robo; Enrique R. Cortez, acusado de defraudación; Pedro Lacarga, acusado de falsificación de documentos Manuel Yañez Lassaga, acusado de dedefraudación; Manuel Otero, acusado de hurto; Enrique Mateo, acusado de defraudación; Medardo Héctor Latorre, acusado de hurto; Francisco Alvarez, acusado de robo; Juan Pinto, (a) «Juanillo», acusado de disparo y lesiones; Domingo Sanibelli, acusado de hurto; y a Fernando Valls Ramírez, acusado de estafa; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que sí no comparecieren dentro del plazo señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Palacio de Justicia, Lavallle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

E. 29 abril s/c.-v- 3 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ROMULO BOSCH, por defaudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 29 de abril S. C.-v-3 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días a contar se desde la primera publicación del presente a Luis Verón para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridd, lesiones y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 22, de 1919. — J. Serrano, secretario,

E. 26 abril s/c v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y estafa, a Florencio González y Manuel Peña o Díaz respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso. — E, Escalante Echagüe, secretario.

E. 24 abril s/c v-28 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Luis Romagnoli, por defraudación y falsedad; Antonio Gadea, por estafa; Marcelino Giménez, por estafa; Rolan Ruil, por hurto; Federico López Riera, por defraudación; Adolfo Harris y Juan Ronzoni, por estafa; y Carlos Orlando, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Lavalle (centro). — Norberto E. Fernández, secretario,

E. 24 abril s/c v-28 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a Ramón Piccini, por defraudación; a Francisco Misolatto, por lesiones y Jesús Pérez por lesiones; para que dentro de dicho término comparezcan a estar al derecho en las causas que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique Sánchez para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º, — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a Francisco Bazerque, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º, — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, RUFINO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, SIXTO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a RICARDO RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO ESPINOSA de los MONTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Edelmira Godoy, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Adolfo Rawson, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Adelaido García, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a Eudoro S. Giménez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en el proceso que le sigue el señor Procurador Fiscal por defraudación a la Oficina de Correos y Telégrafos de San Eduardo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece. — Secretaría. Rosario 3 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al sujeto EMILIO MOFFO o MOSCA o MOFFA (a) «gallego» para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Abril 8 de 1919. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 11 Abril S/C -v- 19 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, citase a Elvira Aguirre de López, y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez o Bárbara o María Rodríguez o Margarita Martínez de López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser

declaradas rebeldes. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Epifanio Sosa. — Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. LavUalle y Uruguay.
E 10 Abril s/c. 17 Marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Naum Schorman, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E. 10 abril v 17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos Severino Pángaro y Lidia Palacios, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de estafa y hurto y tentativa de robo respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina de Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E. 10 abril v-17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FINOCHIARD, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones. Se le hace saber, que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.
E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

El señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RIANCHO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GALERO GONZALEZ, acusado del delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Talcahuano — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 7 abril s/c-v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por hurto y hurto, a LEONARDO CASALNUOVO y PILAR FERNANDEZ ó HERNANDEZ; respectivamente; bajo apercibimiento si no concurrie en dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E 8 abril s/c.-v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARAMIGNOLA (HIJO), acusado de hurto, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.
E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO PRIONE, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario
E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ GONZALEZ (a) El Tigre, acusado de disparo de arma de fuego, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así dentro de ese plazo.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.
E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Pablo Frasquelli y Rafael Barbato, por defraudación, Arturo Russo, José María Alvarez y María Rodríguez por hurto, a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.
E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: Pascual Blase por hurto; Federico Oyuela, por defraudación; Pedro Gandolfo (a) Turco por hurto; Pedro Sain Girón, por defraudación; Carlos Fernández, por hurto; Rosa Amaya por hurto; José Pérez o Cipriano Figueroa por estafa, y Rafael Tristancio, por hurto; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.
E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ARISTIDES CHIAPANE, acusado de atentado con armas a la autoridad, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo así dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.
E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a CARLOS AQUIS ACOSTA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar a derecho, en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así: — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario
E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Rosa Maneiro de Fernández y Manuel Martínez Esteves a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa.
Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo y en los autos caratulados: «Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci cobro de pesos» se cita llama y emplaza al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Tribunal dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Rosario, Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en el juicio seguido por el señor Procurador Fiscal, contra Luis Corea, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al mencionado infractor Corea, clase 1897, matrícula 1121 del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Rosario Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a la mujer EUSEBIA PASTORINI, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E-3 Abril S/C-v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Domingo Fama, Armando Maiheiros, Fausto González, José Capucho, Emilio Fernández y José Visionga, en el sumario que se les sigue al primero por hurto; al segundo por defraudación; al tercero por quiebra y por robo los demás, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del suscripto a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Lavalle esquina Talcahuano tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.
E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BARCALA, ANTONIO GOZZI, y JOSE FLORIDO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren en el plazo fijado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.— Buenos Aires, Marzo 28 de 1919.
E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TROTS acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente; al procesado Luis Fossa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a JUAN VALLA para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 4 abril s/c-v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. R. Ortiz de Rozas; interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Lucía Carusso por defraudación y Antonio Bernial por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia: tercer piso.
E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4217, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín», en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.

Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14.357; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga 1,20 metros, eslora 3,65 metros, y puntal 0,43 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefec-

tura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4639, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido entregada por la Policía de la Provincia a la Comandancia del Arsenal de Puerto Militar, donde actualmente se encuentra en depósito.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga laja 0,97 metros, centro 1,53 metros, puntal 0,47 metros; proa 0,90 metros, eslora 3,28 metros; tiene una sóla bancada y está pintada exteriormente de negro. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 1185, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada abandonada en la playa de Arroyo Pareja por la Comandancia del Puerto Militar.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: sin nombre, ni número de matrícula, pintado de negro, ribeteada de lata, eslora, 4,25 metros; manga 1.15 metros, y puntal 0,48 metros, le faltan dos tablas en el fondo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 67056

BARRY

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 2868.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67057

BARRY

Abril 29 de 1919. — Barclay y Cía. (Incorporated). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 2869.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

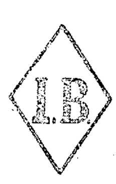
Acta Nº 67043



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, jugueteria, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fitografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2909.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

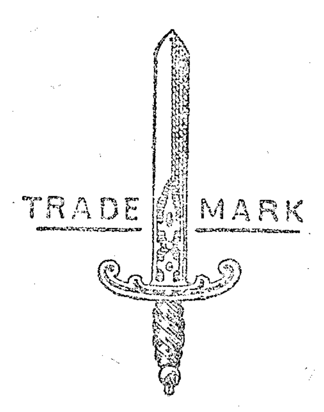
Acta Nº 67044



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuljería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2913.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67049

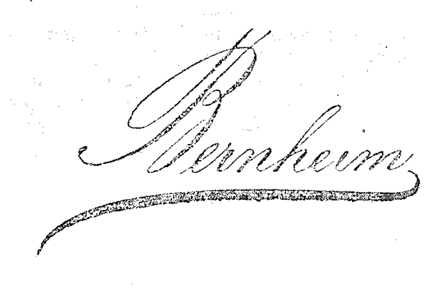


SWORD BRAND

Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (renovación). — Aviso Nº 2862.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67047



Abril 29 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuljería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2943.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67058

BARRY

Abril 29 de 1919. — Barclay y Cía. (Incorporated). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 2870.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67045



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2910.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

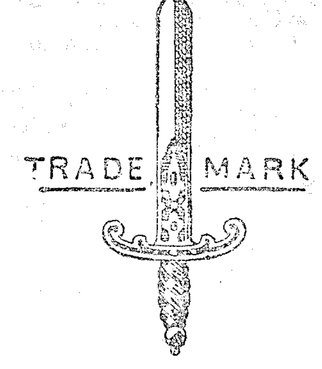
Acta Nº 67046



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería; artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fitografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2911.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67048



SWORD BRAND

Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (renovación). — Aviso Nº 2861.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

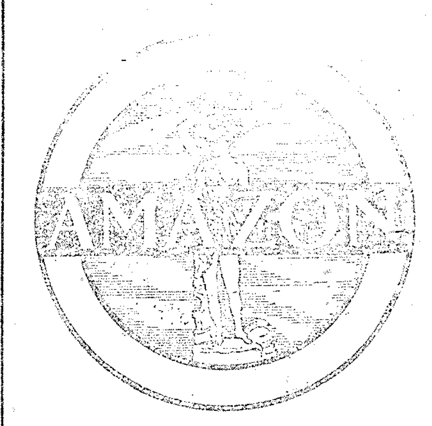
Acta Nº 66963

IODO-IOCOLARSINA

Abril 25 de 1919.—Berinzaghi, Rezzano y Dominis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2783.

E. 2 mayo-v-9 mayo.

Acta Nº 67059



Abril 29 de 1919. — Unión Carbide Company. — Para distinguir carburo de calcio de la clase 1. (renovación). — Aviso Nº 2781.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67060

BRORA

Abril 29 de 1919. — Mac Morran y Cía. — Para distinguir desinfectantes y antisárnicos en general de la clase 2. — Aviso Nº 2860.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67062



Abril 29 de 1919. — Distillers Company, Limited. — Para distinguir whisky de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2858.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67094

"SISTEMA · LINLEY"

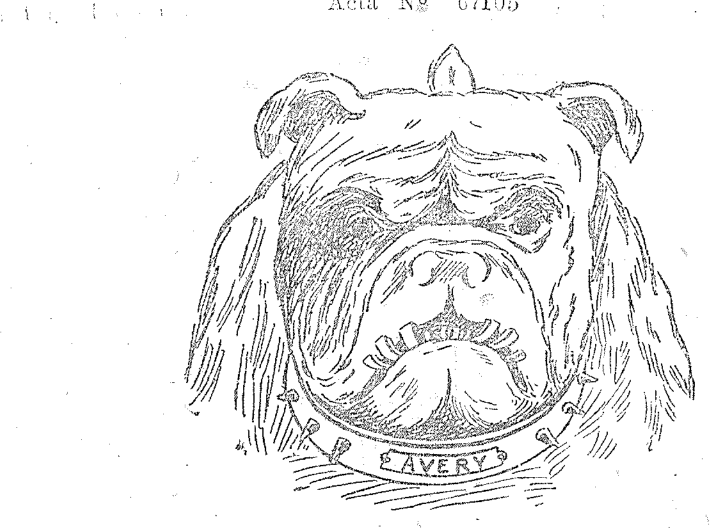
Abril 30 de 1919.—Joseph A. Linley.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso Nº 2971. E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67104



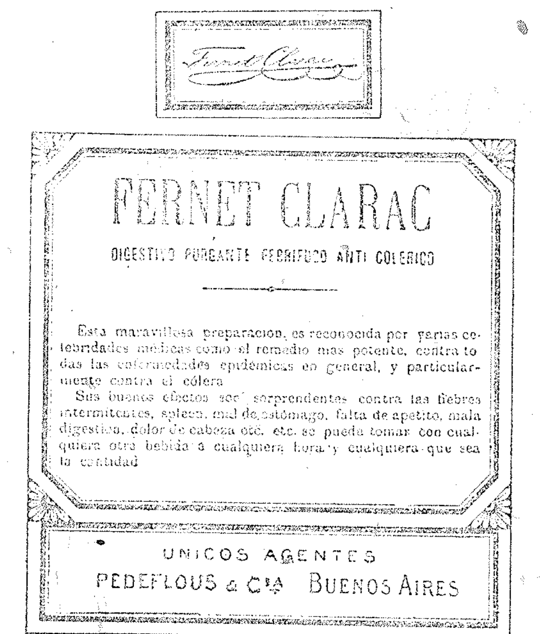
Abril 30 de 1919.—A. H. Riccbo.—Para distinguir sedas para coser y otros usos, de la clase 16.—Aviso número 2983.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67105



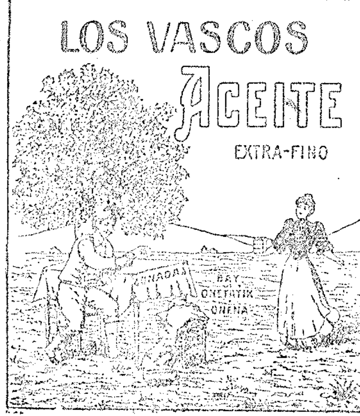
Abril 30 de 1919.—Avery Company.—Para distinguir máquinas e implementos agrícolas movidos por fuerza mecánica, de la clase 5.—Aviso Nº 2982.
E 8 mayo-v-13 mayo

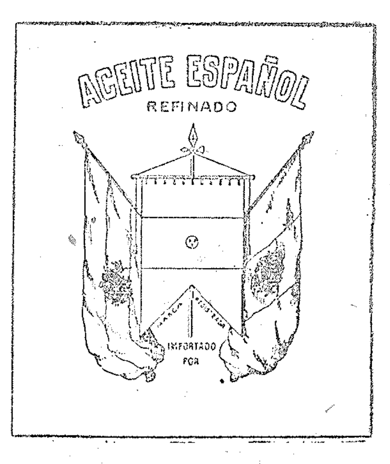
Acta Nº 67118



Mayo 2 de 1919.—Pedeflous y Cía.—Para distinguir fernet, de la clase 23.—Aviso Nº 3018. E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 46008

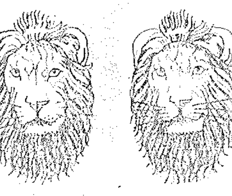




Julio 13 de 1914.—Noqué, Escanciano y Cía.—Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22 (modificada).—Aviso Nº 317.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67114

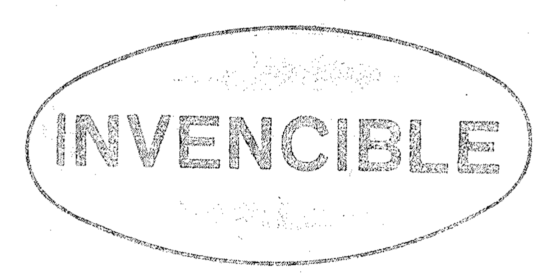




CUATRO LEONES

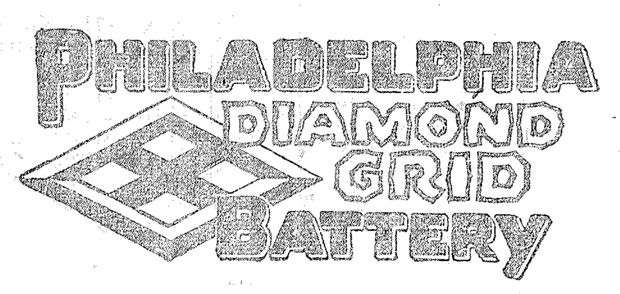
Mayo 2 de 1919.—Jonch, Castella y Cía.—Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, albayalde de plomo, aceites y trementina, para pinturas, pinceles y brochas, de la clase 10.—Aviso Nº 3136.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67121



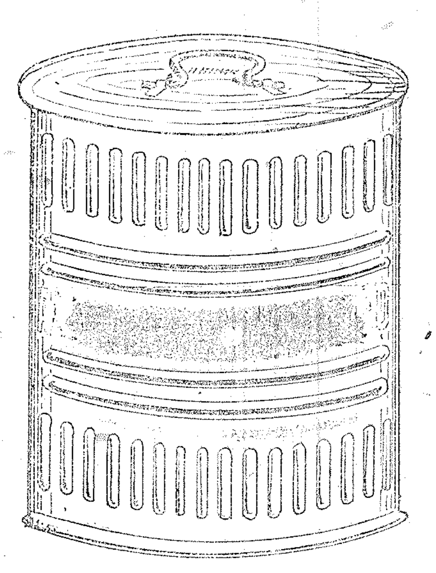
Mayo 3 de 1919.—Santiago Americ.—Para distinguir jabones en general y agua higiénica, de la clase 11.—Aviso Nº 3053.
E 8 mayo-v-13 mayo

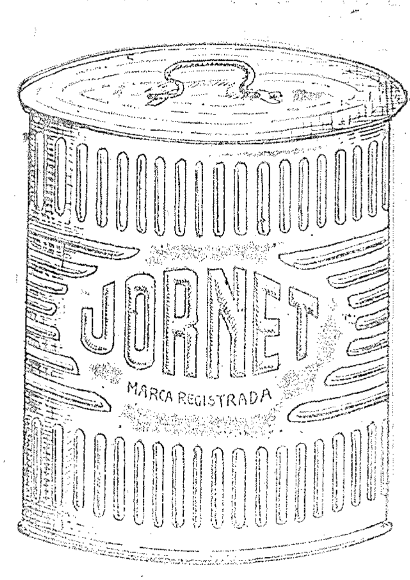
Acta Nº 67111



Mayo 2 de 1919.—Philadelphia Storage Battery Company.—Para distinguir baterías de acumuladores y accesorios para las mismas, de la clase 20.—Aviso Nº 3027. E 8 mayo-v-13 mayo

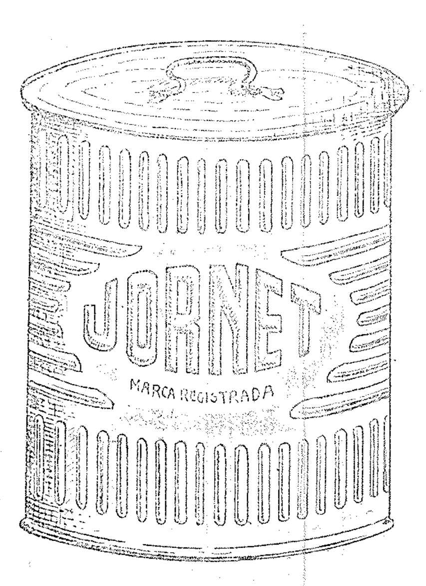
Acta Nº 67076





Abril 30 de 1919.—Jornet Hermanos.—Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3 (envase).—Aviso Nº 2973.
E 8 mayo-v-13 mayo

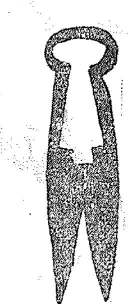
Acta Nº 67077





Abril 30 de 1919.—Jornet Hermanos.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).—Aviso Nº 2974. E 8 mayo-v-13 mayo

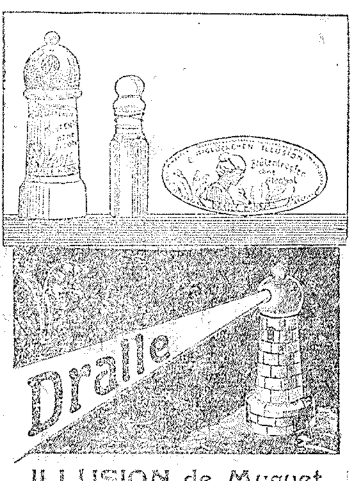
Acta Nº 67095



Abril 30 de 1919. — Battlee, Maltby y Bower. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso Nº 2972.

E 8 mayo-v-13 mayo

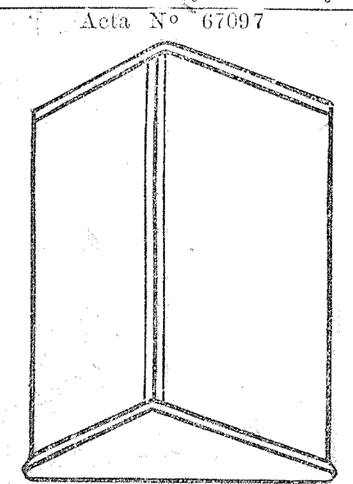
Acta Nº 67096



Abril 30 de 1919. — Georg Dralle. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso Nº 2989.

E 8 mayo-v-13 mayo

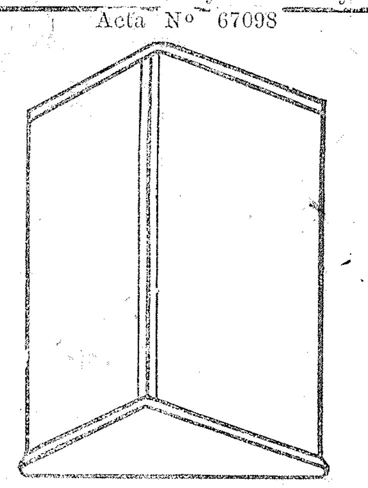
Acta Nº 67097



Abril 30 de 1919.—Martín Feit y Rafael Olivari.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (envase).—Aviso Nº 2982.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67098



Abril 30 de 1919.—Martín Feit y Rafael Olivari.—Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11 (envase)—Aviso Nº 2983.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67113

MOBILUBRICANT

Mayo 2 de 1919.—Vacuum Oil Company.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (renovación) —Aviso Nº 3032.

E 8 mayo-v-13 mayo

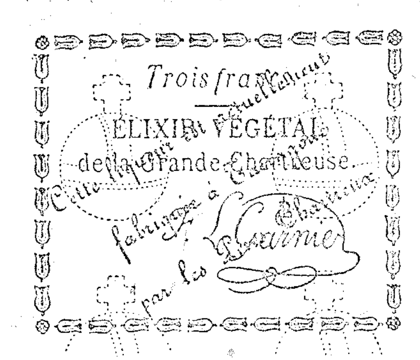
Acta Nº 67115



Mayo 2 de 1919.—Corona Typewriter Company Inc.—Para distinguir máquinas de escribir y partes de ellas, de la clase 18.—Aviso Nº 3014.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67116



Mayo 2 de 1919.—Georges René Mathieu.—Para distinguir elixires y licores, de la clase 2.—Aviso Nº 3021.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67117



Mayo 2 de 1919.—Pedeflous y Cía.—Para distinguir un producto, de la clase 23.—Aviso Nº 3019.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67120

TIPPERARY

Mayo 2 de 1919.—Salvador León.—Para distinguir bebidas en general, de la clase 23.—Aviso Nº 3041.

E 8 mayo-v-13 mayo

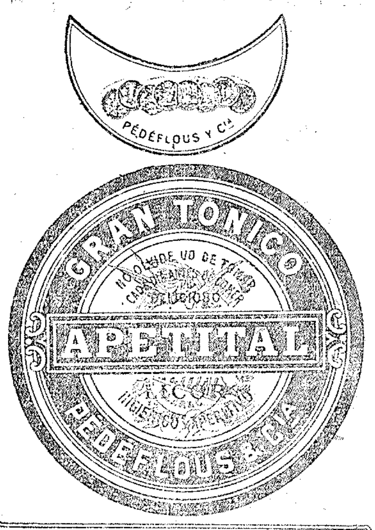
Acta Nº 67112

EL GRAFICO

Mayo 3 de 1919.—Constancio C. Vigil.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18.—Aviso Nº 2957.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67119



AVISO IMPORTANTE

Habiendo llegado a nuestro conocimiento que nuestro APETITAL es objeto de numerosas falsificaciones y que personas poco escrupulosas invocan el nombre y fama de este producto, para ofrecer artículos similares de inferior calidad, rogamos a los consumidores exijan nuestra firma sobre cada una de las etiquetas.

Pédeflous y Cª

Mayo 2 de 1919.—Pedeflous y Cía.—Para distinguir una bebida, de la clase 23.—Aviso Nº 3020.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 66585



Marzo 31 de 1919.—E. P. Monchietti.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).—Aviso Nº 3024.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 66545

TRIOL

Abril 30 de 1919.—Martín Feit y Rafael Olivari.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (substituída):—Aviso Nº 2951.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67078

PAN-ZENN

Abril 30 de 1919.—Dae Health Laboratories Incorporated.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nº 2927.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67079

LIRA

Abril 30 de 1919. — Engels y Compañía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.—Aviso Nº 2933.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67080

COCO

Abril 30 de 1919. — Engels y Compañía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.—Aviso Nº 2932.

E 8 mayo-v-13 mayo

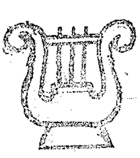
Acta Nº 67081



Abril 30 de 1919. — Engels y Compañía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.—Aviso Nº 2931.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67082



Abril 30 de 1919. — Engels y Compañía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.—Aviso Nº 2930.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67083

QUERUBINES

Abril 30 de 1919.—Antonio G. Santini.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 2938.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67084



Abril 30 de 1919. — Gasmotoren Fabrik Deutz Sucursal Buenos Aires. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.—Aviso Nº 2936.

E 8 mayo-v-13 mayo

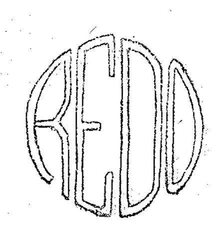
Acta Nº 67085

ODEON

Abril 30 de 1919.—Emilio Salguero.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso número 2928.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67086



Abril 30 de 1919.—Remorino y Domingo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.—Aviso Nº 2937.

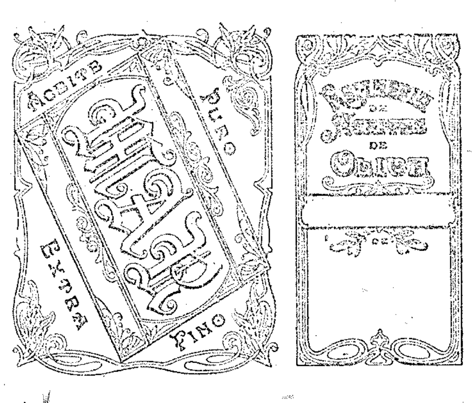
Acta Nº 67089

Q·R·S

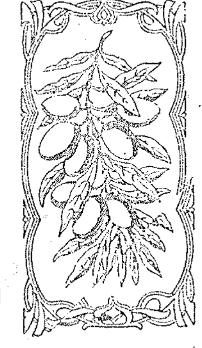
Abril 30 de 1919.—The Q. R. S. Company.—Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.—Aviso número 2975.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 46009

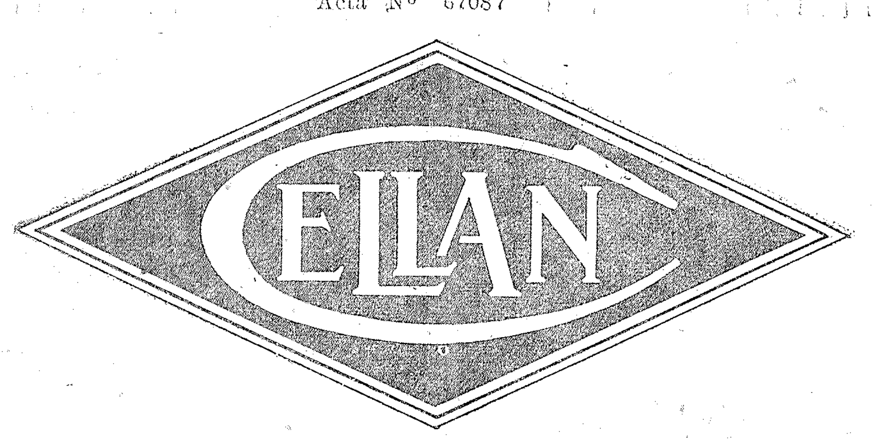






Julio 13 de 1914.—Noqué, Escancia no y Cía.—Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22 (modificada).—Aviso Nº 3016.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67087



Abril 30 de 1919.—Celada y Milan.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, de la clase 14.—Aviso Nº 2931.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67088



Abril 30 de 1919. — Celada y Milan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso Nº 2935.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67091



Abril 30 de 1919. — Earle Chemical, Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso Nº 2977.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67099

BUTTYLINA

Abril 30 de 1919.—Carlos Butty y Florencio Alvo.—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, porcelanas lozas, mayólicas, tierras cocidas, nácar, laca, ámbar, ónix, ágata y demás imitaciones de porcelanas, de la clase 9.—Aviso Nº 2917.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67100

GENASPRIN

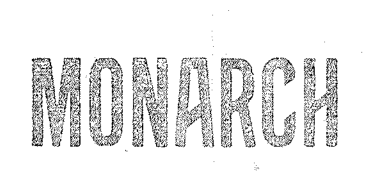
Abril 30 de 1919. — Miller y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso Nº 2976.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67102



Abril 30 de 1919.—Societá Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (renovación).—Aviso Nº 2987.
E 8 mayo-v-13 mayo

Aviso Nº 67103



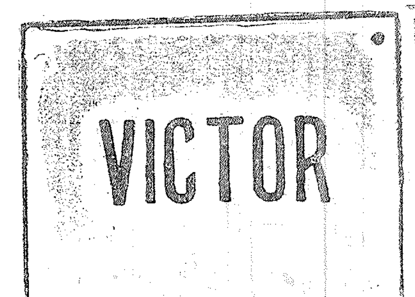
Abril 30 de 1919.—R. E. Dietz Company. — Para distinguir aparatos de alumbrado, lámparas, linternas, faroles faros, tubos, mecheros, bombas y demás aparatos y accesorios para alumbrado y calefacción, de la clase 14 (renovación).—Aviso Nº 2985.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67106



Abril 30 de 1919.—Appleton Company.—Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15.—Aviso número 2984.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67107



Abril 30 de 1919.—R. E. Dietz Company. — Para distinguir aparatos de alumbrado, lámparas, linternas, faroles, faros, tubos, mecheros, bombas, y demás aparatos y accesorios para alumbrado y calefacción, de la clase 14 (renovación).—Aviso Nº 2986.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67108

"Snow"

Mayo 1º de 1919.—George H. Snow.—Para distinguir calzados en general, de la clase 16.—Aviso Nº 3012.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67109



Mayo 2 de 1919.—Union Carbide Company.—Para distinguir carburo de calcio, de la clase 1 (renovación).—Aviso Nº 3026.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67110

SUPREMA

Mayo 2 de 1919. — Pedro Burs y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.—Aviso Nº 3025.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67112

VISCOLITE

Mayo 2 de 1919. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (renovación).—Aviso Nº 3036.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67090



Abril 30 de 1919.—Wichita Falls Motor Company.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso número 2976.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67092

TROY

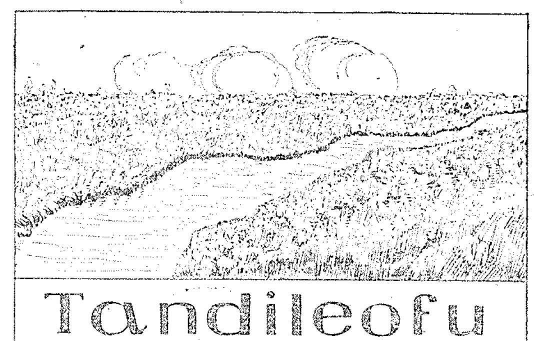
Abril 30 de 1919.— The Troy Wagon Works Company.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso número 2978.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67093

SAN ESTEBAN

Abril 30 de 1919 — Aquiles E. Monteverde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (renovación).—Aviso Nº 2980.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67061



Abril 29 de 1919. — Laustsen y Cal. — Para distinguir quesos, mantecas y todo producto de lechería de la clase 22. — Aviso Nº 2859.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67020



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8 (renovación). — Aviso Nº 2884.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67021



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares, de la clase 9 (renovación). — Aviso Nº 2887.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

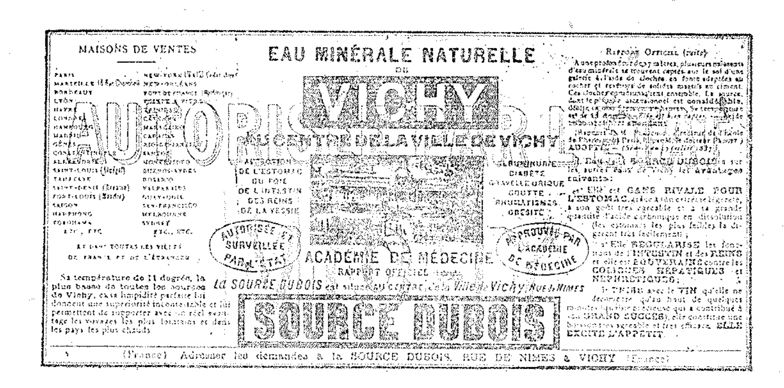
Acta Nº 67022

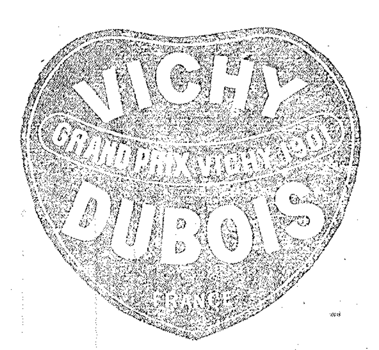


Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (renovación). — Aviso Nº 2886.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67063.





Abril 29 de 1919. — Plagniol De Jamès. — Para distinguir aguas minerales de la clase 2. (renovación). — Aviso Nº 2856.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67023



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11 (renovación). — Aviso Nº 2885.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67024



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (renovación). — Aviso Nº 2901.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

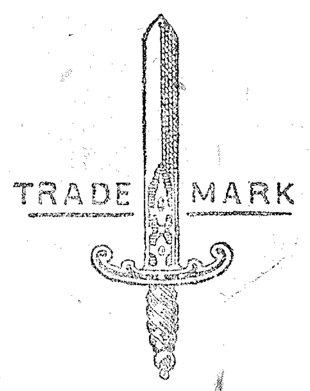
Acta Nº 67073



Abril 29 de 1919.—Stocker y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, (renovación). — Aviso Nº 1787.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67050



SWORD BRAND

Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 (renovación). — Aviso Nº 2863.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67051



SWORD BRAND

Abril 29 de 1919.—Cía. Comercial Sud Americana. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (renovación). — Aviso Nº 2864.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67052



SWORD BRAND

Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (renovación). — Aviso Nº 2865.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67055

REUTER

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 2871.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67053

REUTER

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 2866.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67054

REUTER

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 2867.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

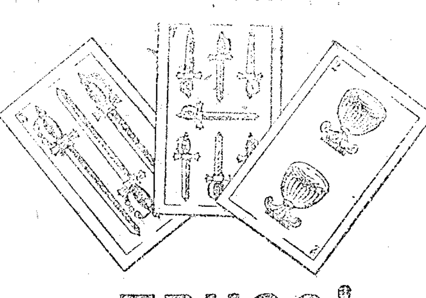
Acta Nº 66979

TERRITORIOS Y COLONIAS

Abril 26 de 1919. — Augusto Alvarez. — Para distinguir libros, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2827.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66988

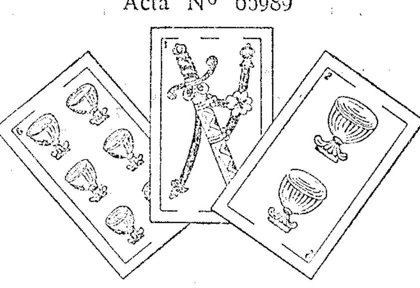


¡TRUCO!

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2840.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66989

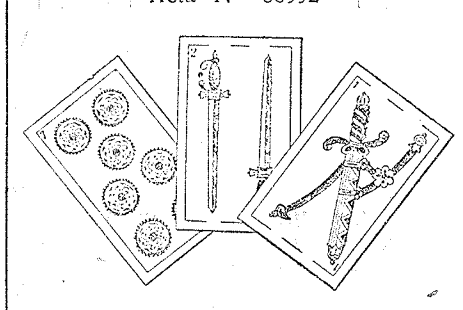


¡ENVIDO!

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2841.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66992



¡VALE CUATRO!

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2844.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67030



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (renovación). — Aviso Nº 2895.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

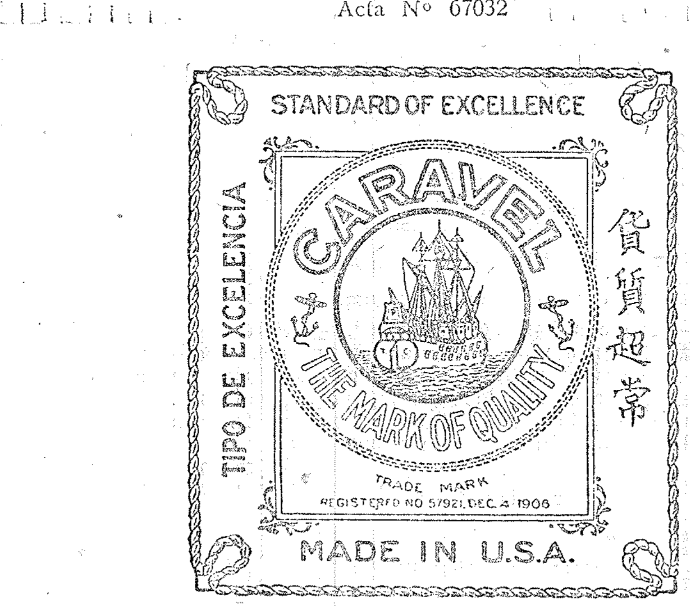
Acta Nº 67031



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19 (renovación). — Aviso Nº 2894.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67032



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 (renovación). — Aviso Nº 2893.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66999

LITORAL

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2851.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

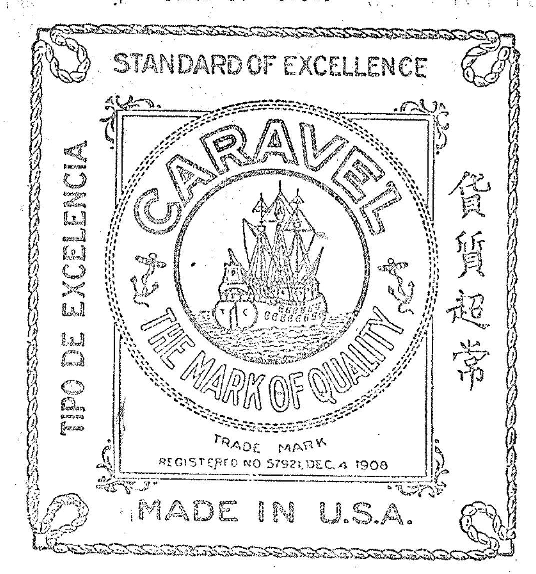
Acta Nº 67066

REMEMBER

Abril 29 de 1919. — Pedro Burs y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 2939.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

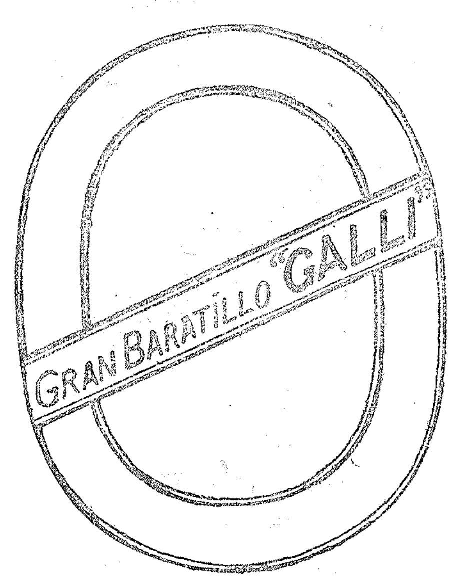
Acta Nº 67019



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7 (renovación). — Aviso Nº 2878.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

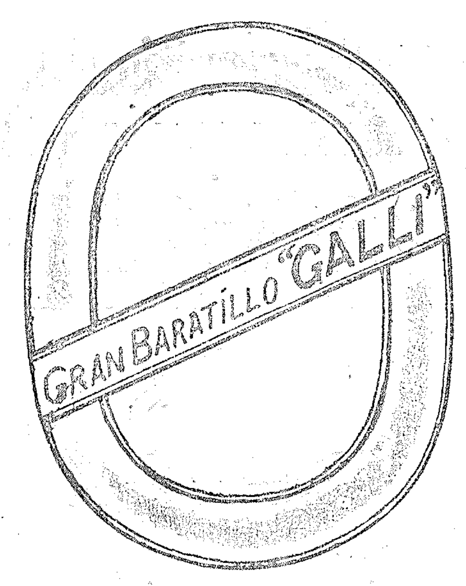
Acta Nº 67006



Abril 28 de 1919. — Etcheberry Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2820.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67007



Abril 28 de 1919.—Etcheberry Galli y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talifetería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2821.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66985



Abril 26 de 1919. — Miguel Angel Marino. — Para distinguir productos químicos para la industria, de la clase 1. — Aviso Nº 2835.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67000

ROI DU JOUR

Abril 28 de 1919.—Landay y Cía: — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2852.

E 8 mayo-v-13 mayo.

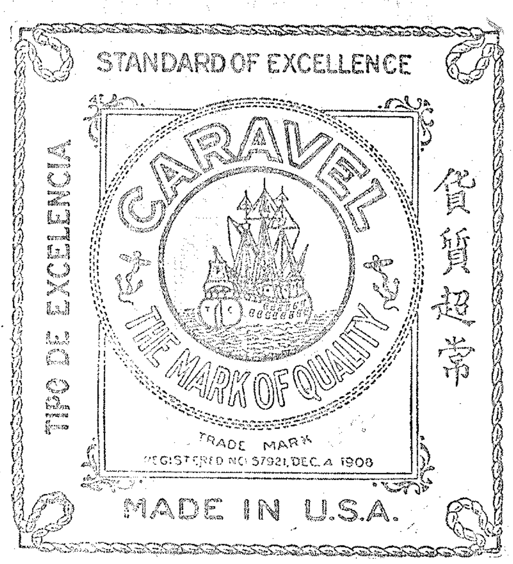
Acta Nº 67001

DOMINION

Abril 28 de 1919. — United States Rubber Expert Company, Lt. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2853.

E. 5 mayo-v-10 mayo.

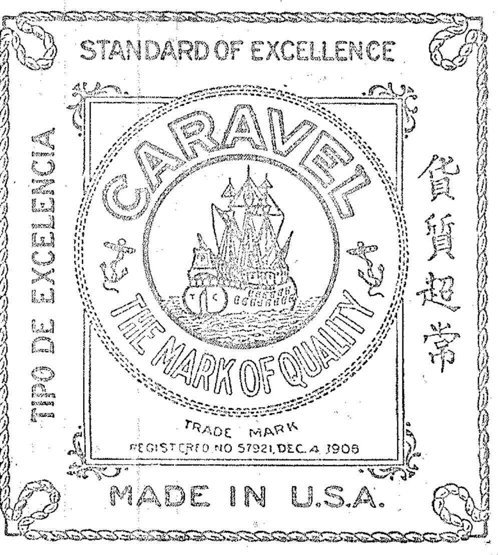
Acta Nº 67013



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (renovación). — Aviso Nº 2883.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67014



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2882.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67015



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (renovación). — Aviso Nº 2881.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66996

MARIA MANUELA

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2848.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66995

GRAND PRIX

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2847.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66997

ROCOCÓ

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2849.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66998

LITORAL

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2850.

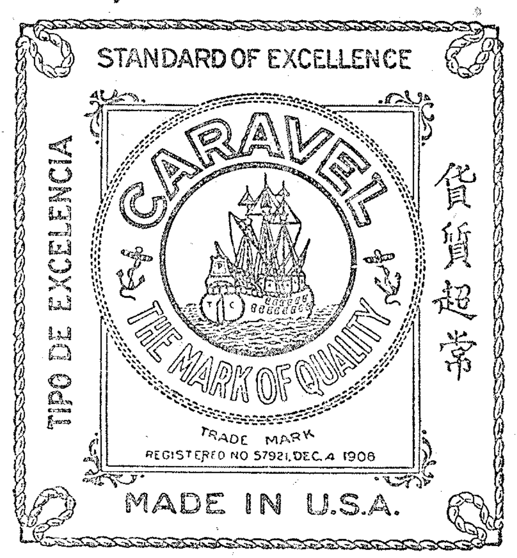
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67025



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13 (renovación). — Aviso Nº 2900. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67026



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (renovación). — Aviso Nº 2899. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67027



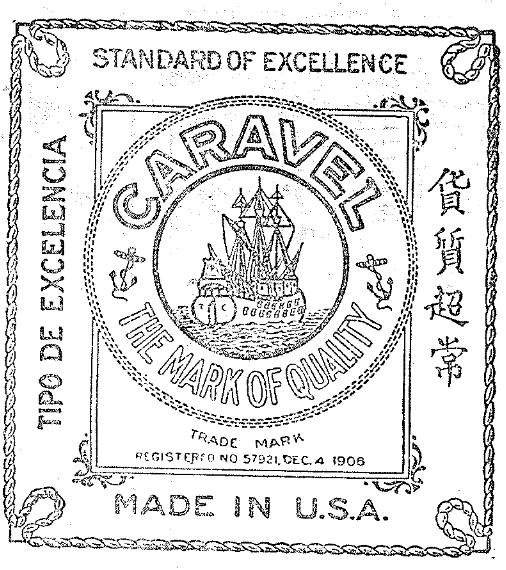
Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2898. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66994

Caseros

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2846. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67028



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (renovación). — Aiso Nº 2897. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67029



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17 (renoación). — Aiso Nº 2896. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 57784

Servicio Secreto de Marcas y Patentes
(Patents and Trade Marks Secret Service)

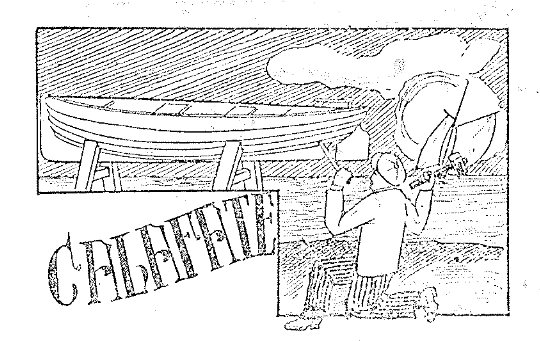
Junio 19 de 1917. — Roberto Heil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (substituída). — Aviso Nº 2330. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66987

Europe

Abril 28 de 1919. — Isidro Ortigosa. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2770. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67068



Abril 29 de 1919. — Calafati y Compañía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2948. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67069



Abril 29 de 1919.—Aréa y Cía.—Para distinguir artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11.—Aviso Nº 2945. E. 6 mayo-v- 10 mayo.

Acta Nº 67070



Abril 29 de 1919. — Aréa y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2946. E. 6 mayo-v- 10 mayo.

Acta Nº 67071



Abril 29 de 1919. — Aréa y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 21. — Aviso Nº 2947. E. 6 mayo-v- 10 mayo.

Acta Nº 67072

„Patria"

Abril 29 de 1919.—Stocker y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas. de la clase 18. (renovación). — Aviso Nº 1788. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67016



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 (renovación). — Aviso Nº 2877. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67017



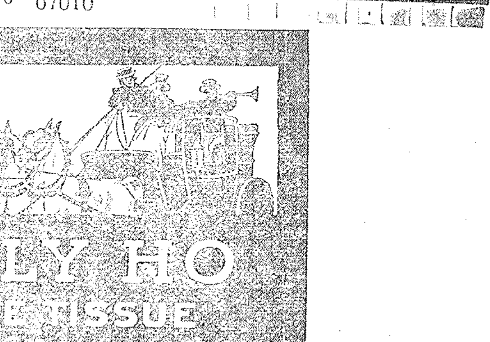
Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultora, tonelería, de la clase 5 (renovación). — Aviso Nº 2880. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67018



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. (renovación). — Aviso Nº 2879. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67010



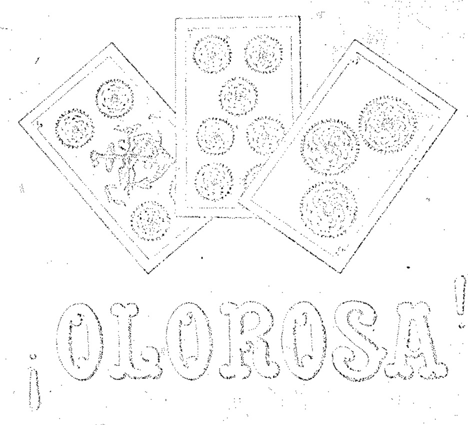
Abril 28 de 1919. — Storm, Buh y Storm Limitada. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Aviso Nº 2874. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66990



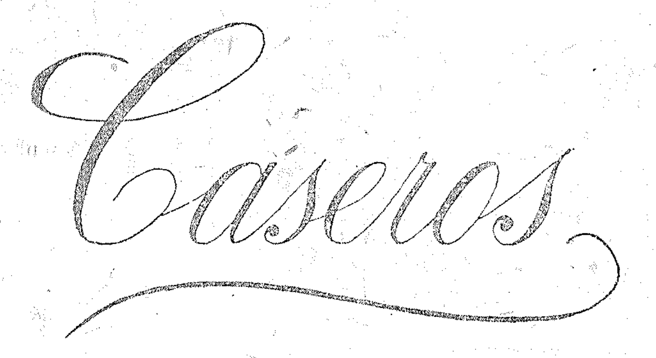
Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2842.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66991



Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2843.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66993



Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2845.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67004

CORY BROTHERS & Cº LTD.

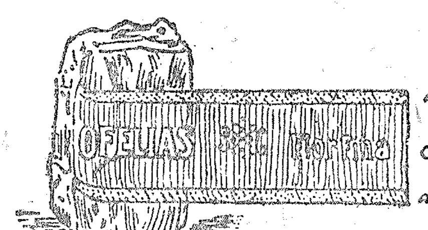
Abril 28 de 1919. — Cory Brothers y Co. Ltd.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2799.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67005

THE CARDIFF COALING Cº LTD.

Abril 28 de 1919. — Cory Brothers y Co. Ltd.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2798.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67065



Abril 29 de 1919. — Sucesión Antonio de Santos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (renovación). — Aviso Nº 2941.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67035



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2890.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67036



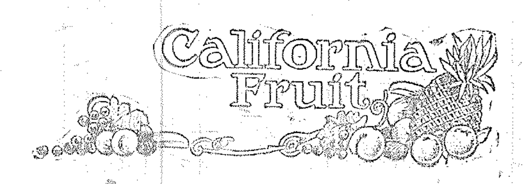
Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24 (renovacións. — Aviso Nº 2889.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67037



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimentos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25 (renovación). — Aviso Nº 2888.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67039



Abril 28 de 1919. — American Chicle Company. — Para distinguir goma de mascar, productos de confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles; de la clase 22. — Aviso Nº 2906.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

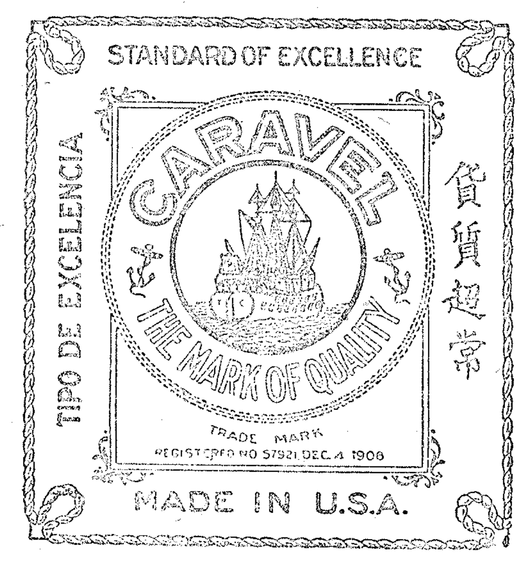
Acta Nº 67033

STANDARD OF EXCELLENCE
CARAVEL
THE MARK OF QUALITY
TIPO DE EXCELENCIA
TRADE MARK
REGISTERED NO 57921 DEC. 4 1906
MADE IN U.S.A.

Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (renovación). — Aviso Nº 2892.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

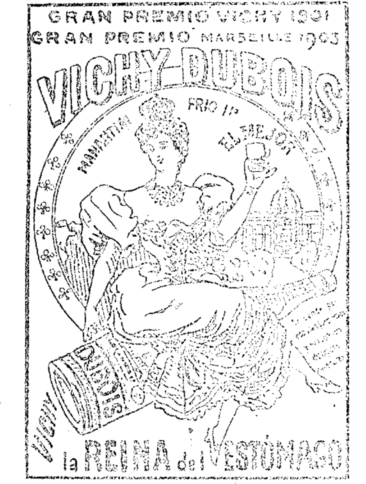
Acta Nº 67034



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2891.

E. mayo-v-10 mayo.

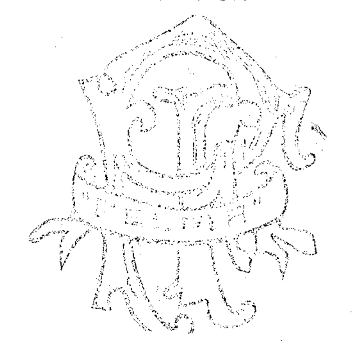
Acta Nº 67064



Abril 29 de 1919. — Plaguiol De James. — Para distinguir aguas minerales de la clase 2. — (renovación). — Aviso Nº 2857.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67075



Abril 29 de 1919. — Juan Félix Maestri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas natrales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2955.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67067

INDIANA

Abril 29 de 1919. — Pedro Burs y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2940.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67074

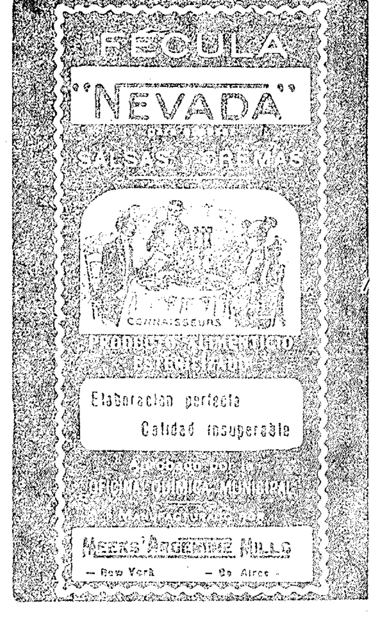
HOLOPHANE

HOLOPHANE GLASS CO.
NEW YORK U.S.A.

Abril 29 de 1919.—Holophane Glass Co.—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (renovación). — Aviso Nº 2942.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67002



Abril 28 de 1919. — Francisco José Meeks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2801.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67003

BARRACA CORY

Abril 28 de 1919. — Cory Brothers y Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2800.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Ata Nº 67008

REORDER

Abril 28 de 1919. — Storm Bull y Storm, Ltda.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2872.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

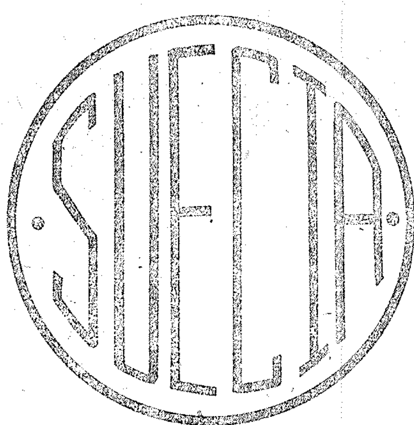
Ata Nº 67009

WOODBURY

Abril 28 de 1919. — Storm, Bull y Storm, Ltda.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2873.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67011



Abril 28 de 1919. — Storm, Bull y Storm Limitada.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2875.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67012

SUECO

Abril 28 de 1919. — Storm, Bull y Storm Limitada.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2876.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67038

ADAMS
Black Jack

Abril 28 de 1919. — American Chicle Company. — Para distinguir goma de mascar, productos de confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles; de la clase 22. — Aviso Nº 2907.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67040

VOCO

Abril 28 de 1919. — Vacuum Oil Company, Nueva York N. Y. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2905.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

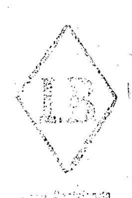
Acta Nº 67041

PELAYO

Abril 28 de 1919. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2904.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67042



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2912.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

JOSE ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional